

LOS MUERTOS DEL RÉGIMEN DE FRANCO ENTRE 1952 Y 1975

ALMUDENA PORTAL GONZÁLEZ

London School of Economics

almudena.portal@gmail.com

RESUMEN: El régimen de Franco ha sido tachado de sangriento, no sin razón, por la represión que llevó a cabo durante la guerra y la posguerra. Este calificativo, sin embargo, en ocasiones se ha hecho extensivo a todo el régimen hasta 1975. En la presente investigación trataremos de matizar esa afirmación, demostrando que el número de muertos del régimen entre 1952 y 1975 no fue tan alto como a priori se pudiera pensar. Basándonos fundamentalmente en fuentes secundarias -dado el vacío documental que existe- analizaremos la incidencia que tuvieron tanto la pena de muerte como los conflictos sociales en el número de muertos, para tratar de esclarecer el carácter sangriento o no del franquismo tardío.

PALABRAS CLAVE: Franco – franquismo – represión política – pena de muerte – garrote vil – España – conflictividad social

ABSTRACT: Franco's regime is considered sanguinary because of the repression that took place during the war and the post war period. This adjective has been used occasionally to describe not only that period, but the whole regime until 1975. We will try to qualify this statement by demonstrating that the number of deaths between 1952 and 1975 was not as high as could be expected. Based on secondary sources –due to the inaccessibility to primary sources- our research will analyse how many deaths were there as a result of social conflicts and the use of capital punishment, in order to clarify if Franco's regime was sanguinary during its last two decades or not.

KEY WORDS: Franco – franquismo – political repression – capital punishment – garrote vil – Spain – social conflicts

Almudena Portal González es Graduada en Historia por la Universidad San Pablo CEU. Actualmente, estudiante de posgrado, MSc History of International Relations en la London School of Economics, Reino Unido.

INTRODUCCIÓN

La cuestión de las vidas que se cobró la dictadura franquista en su fase tardía ofrece hoy en día un campo de investigación amplio y aún poco trabajado. La mayor parte de las investigaciones se centran en la Guerra Civil y la inmediata posguerra, deteniéndose como tarde a la altura de 1952 con la ejecución de los últimos miembros del maquis en España. No sin razón, muchos de los autores que han tratado esta cuestión hablan de la “sangrienta represión” que se llevó a cabo, pero en algunas ocasiones este calificativo se ha hecho extensivo a todo el régimen hasta 1975, y ya no sólo en bibliografía, sino en el ideario común –páginas web sobre represión, blogs, publicaciones no oficiales, etc.- existe esta percepción, cuando en realidad no existen cifras oficiales sobre el número de muertos a partir de 1952. Es precisamente en este vacío historiográfico en el que hemos querido centrar nuestra investigación, para tratar de responder a una pregunta aún sin respuesta precisa: ¿cuántas muertes provocó la represión franquista durante sus años de paz?

La primera parte de la investigación se centró en el instrumento a través del cual el régimen provocaba víctimas de forma directa: la pena de muerte, sobre la que hemos tratado de determinar fundamentalmente el alcance que tuvo, pero también el marco legal en el que se movía y el nivel de relevancia que tuvo como instrumento de represión política. Sin embargo, no sólo se produjeron muertes a causa de la pena capital, sino también en conflictos de orden público, y por eso a esta cuestión le hemos dedicado la segunda parte de nuestra investigación, que se ha centrado en el número de fallecidos que provocaron, así como el marco legal, íntimamente ligado a los acontecimientos históricos. A través de la recopilación de datos, así como el estudio en profundidad de la pena de muerte durante el franquismo y la conflictividad social, hemos tratado de arrojar algo de luz sobre la cuestión de “los muertos de Franco” en tiempos de paz, esto es, entre 1952¹ y 1975, y de esclarecer el carácter sangriento o no de su régimen.

METODOLOGÍA Y FUENTES

Con respecto a la metodología, el objetivo inicial fue el de elaborar un listado de nombres de ejecutados lo más completo posible para proceder después a su

¹ La elección de 1952 como fecha de inicio para nuestro estudio se debe a que este año marca el final del periodo más cruento del régimen, pues es cuando desaparecen los últimos focos guerrilleros –maquis- y finaliza su fase de represión más dura, iniciándose una nueva etapa de relajación de las tensiones. Podríamos afirmar que en 1952 desaparecen los últimos vestigios de la Guerra Civil que se habían prolongado en forma de guerrilla y se inicia la etapa de paz. Como afirma Aróstegui: “En el año 1952, cuando los últimos focos guerrilleros desaparecieron de la geografía española, se puede levantar el acta de defunción definitiva de aquella generación que había protagonizado el advenimiento de la República y que, años después, la defendió con las armas (...) La inversión en terror, en violencia y en control social durante los primeros doce años permitió a la dictadura garantizar su supervivencia durante las tres décadas siguientes”. Julio ARÓSTEGUI (coord.), *Franco, la represión como sistema*, Barcelona: Flor del Viento, 2012, p. 226.

estudio. Para ello acudimos a uno de los estudios más detallados de la pena de muerte en España: el de M^a Dolores Serrano Tárrega², que recoge el número de penas de muerte impuestas –incluyendo las conmutadas– en España desde 1870 a 1961, basándose en la Jurisprudencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo. En estas mismas cifras se basan los estudios de los penalistas Cuello Calón³ y Rodríguez Devesa, recogidos a su vez por García Valdés⁴ y posteriormente por Oliver Olmo⁵ en el que es el trabajo más reciente sobre la pena de muerte en España. Sin embargo, esta estadística resultó no ser útil para nuestra investigación por dos razones: la primera, por ser exclusivamente numérica y no nominal, lo que la hacía incompleta para el estudio que aquí se pretendía hacer y a la vez dificultaba la investigación⁶; la segunda, porque en ella sólo aparecen las sentencias dictadas por la justicia ordinaria y no por la justicia militar, cuando esta última es la que dictó más de la mitad de las sentencias a muerte que se llevaron a término durante este periodo.

Nuestra intención fue entonces dar con los nombres de los ejecutados a través de fuentes de archivo, tarea que acabó siendo imposible. Se consultaron diversos archivos⁷ sin ningún resultado, pues sólo disponían de algunas estadísticas –datos numéricos, no nominales de nuevo– y memorias en las que no se mencionan las condenas a muerte. Pudimos saber finalmente que en el Archivo Militar General de Madrid se encontraban los procesos de los juzgados por tribunales militares, pero dado que la información no estaba clasificada bajo ningún criterio, sólo se podían buscar los archivos por nombre del encausado, un trabajo inabarcable entre los más de 30.000 procesos existentes. A esto se añadía la cuestión de la ley de protección de datos, que nos impedía consultar cualquier caso posterior a 1964. Para nuestra sorpresa, más allá de las estadísticas del Tribunal Supremo mencionadas, encontramos que no existe ningún tipo de listado de los condenados a muerte durante el régimen de Franco, así como ningún tipo de clasificación en los archivos que haga accesible su estudio.

Por tanto, dado que hoy en día no existe una fuente primaria accesible para obtener los nombres de los ejecutados por lo civil, sólo hemos podido dar con

2 M^a Dolores SERRANO TÁRRAGA, *La pena capital en el sistema español*, Madrid: UNED, 1992.

3 Eugenio CUELLO CALÓN, “Contribución al estudio de la historia de la pena de muerte en España”, *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, ISSN 0210-3001, Tomo 10, Fasc/Mes 1, 1957, p. 9-40.

4 C. GARCÍA VALDÉS, *No a la pena de muerte*, Madrid: Cuadernos para el diálogo, 1975.

5 Pedro OLIVER OLMO, *La pena de muerte en España*, Madrid: Síntesis, 2008.

6 Las cifras aportadas por los autores mencionados en varios casos no coinciden entre sí, a pesar de basarse en la misma fuente, por razones que desconocemos. Al no darse los nombres, sino únicamente las cifras, no es posible saber por qué difieren. Podría deberse al criterio aplicado a la hora de transcribirlas: sabemos que Serrano Tárrega, por ejemplo, descuenta las sentencias repetidas. Para dar con las cifras exactas aportadas por el Tribunal Supremo, por tanto, deberá consultarse la fuente directamente.

7 Archivos consultados sin resultados útiles: Tribunal Supremo, Fiscalía del Tribunal Supremo, Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares, Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca, Archivo Militar General de Guadalajara.

ellos a través de dos fuentes secundarias: la obra de Daniel Sueiro⁸, en la que se recoge el testimonio directo de los verdugos que ejercieron su labor durante este periodo, y el estudio de Juan Eslava Galán⁹, complementando y confirmando la información con la hemeroteca digital del diario ABC. Con respecto a los condenados a muerte por la jurisdicción militar, la obra de Sueiro aportó ciertos nombres: aquellos a los que la jurisdicción militar condenó a morir en el garrote y que recordaban sus propios verdugos. En cuanto al resto, la dificultad para acceder a las fuentes de archivo ha hecho que la fuente fundamental para dar con los nombres haya sido de nuevo la prensa –hemeroteca ABC–, un listado publicado en internet¹⁰ con cuyo autor, Christian Schrepper, pudimos ponernos en contacto para que nos facilitase las fuentes en las que había basado su trabajo, y bibliografía.

La segunda parte de nuestra investigación, centrada en las muertes producidas en conflictos con las fuerzas del orden, ofreció aún más dificultades a la hora de acceder a las fuentes primarias. El acceso a los archivos era, en primer lugar, un trabajo inabarcable, pues los diferentes informes se hallan en distintos archivos repartidos por toda la geografía española. Por otra parte, se daba la misma situación que antes: la mayoría de los procesos son inaccesibles por la cuestión de protección de datos, y la falta de clasificación de los mismos impide hacer búsquedas con criterios más allá del nominal. Es por esto que para la elaboración de esta segunda lista nos hemos basado de nuevo en fuentes secundarias. Sin embargo, a pesar de que son numerosos los estudios acerca de la vida en las cárceles, las torturas y la represión de libertades, no existe ninguno que trate directamente de los muertos. En la mayoría de los estudios sobre la represión en el franquismo tardío¹¹ se mencionan algunas de las muertes producidas en conflictos civiles, especialmente los más célebres, como el caso de Enrique Ruano, pero en ningún caso se ha hecho un análisis completo de la cuestión. Las únicas recopilaciones que se han hecho, y en las que nos hemos apoyado para este trabajo, son las listas de represaliados publicadas en internet por páginas web de grupos políticos vinculados al PCE, el FRAP, la ETA o movimientos republicanos en general¹². El trabajo se ha basado fundamentalmente en una recopilación de los datos obtenidos de este tipo de fuentes, la corroboración en prensa de cada uno de los casos, la corrección y selección de datos y el estudio estadístico y comparativo. Además,

8 Daniel SUEIRO, *Los verdugos españoles*, Madrid: Alfaguara, 1971.

9 Juan ESLAVA, *Verdugos y torturadores*, Madrid: Ediciones Temas de Hoy, 1993.

10 Christian SCHREPPER, "Executions in Spain from 1812-1975" en *capitalpunishment.org*. Disponible en: <http://www.capitalpunishmentuk.org/garottel.html> [consultado el 12.03.14]

11 Como en las obras citadas en este trabajo de Pedro Oliver Olmo, Julio Aróstegui, Pere Ysàs, Pío Moa o Luis Puicercús.

12 Han sido necesarias diversas matizaciones sobre estas listas, así como correcciones y selección de datos por distintas razones que se exponen en la nota 67 del presente trabajo.

han constituido un importante apoyo los testimonios orales y el contacto con represaliados políticos del franquismo¹³.

Por último, previo a las conclusiones del estudio y tras la recopilación de toda la información posible sobre los “muertos de Franco” entre 1952 y 1975, se ha tratado el tema en perspectiva comparada, con datos sobre la pena de muerte en países democráticos en este mismo periodo, como Inglaterra, Francia y EEUU, basándonos fundamentalmente en los estudios de Amnistía Internacional, bibliografía y los datos publicados en páginas web especializadas en la pena de muerte tanto en Reino Unido como en EEUU¹⁴.

LA CONDENA A MUERTE EN ESPAÑA ENTRE 1952 Y 1975

LEGISLACIÓN DE LA PENA DE MUERTE

La pena de muerte se había reinstaurado en España el 5 de julio de 1938¹⁵ en la codificación penal ordinaria, la que formalmente se venía aplicando en España desde 1870. El nuevo Código Penal de 1944 continuaría esta línea¹⁶, confirmando la pena de muerte como pena máxima en su artículo 27¹⁷. No hubo cambios sustanciales ni en la codificación de 1944 ni en los reglamentos penitenciarios¹⁸, como ya anuncia el propio preámbulo del Decreto de su promulgación del 23 de diciembre de 1944: “no es una reforma total, ni una obra nueva, sino sólo una edición renovada o actualizada de nuestro viejo Cuerpo de

13 Fue una gran aportación para la investigación, especialmente en lo que se refiere a la orientación general pero también a detalles que más adelante se mencionarán, el contacto con dos ex presos políticos: Pío Moa y Luis Puicercús (antiguo miembro del FRAP) y, sobretodo, el testimonio oral de D. Antonio Troncoso, vocal ponente durante el proceso de Burgos de 1970.

14 Pena de muerte en EEUU: Death penalty information center <http://www.deathpenaltyinfo.org>; Bureau of justice statistics <http://www.bjs.gov>; OYEZ Supreme Court Media Project – Chicago-Kent college of law www.oyez.org. Pena de muerte en el Reino Unido y en el mundo: <http://www.capitalpunishmentuk.org>, Richard CLARK, “The history of judicial hanging in Britain 1735-1964” disponible en: <http://www.capitalpunishmentuk.org/hanging1.html#abolition> [consultado el 22/04/2014]. Christian SCHREPPER, “Executions in Spain from 1812-1975” en *capitalpunishment.org*. Disponible en: <http://www.capitalpunishmentuk.org/garottel.html>

15 La pena de muerte había estado siempre vigente hasta la llegada de la Segunda República. El Código Penal de 1932 la abolió, si bien nunca estuvo prohibida en la jurisdicción militar. Además, la ley de 11 de octubre de 1934 la restableció para ciertos delitos: los robos con violencia e intimidación y los delitos cometidos por medio de explosivos. Rubén MARTINEZ DALMAU, “Una aproximación a la pena de muerte durante el franquismo”, en VVAA, *La pena de muerte y su abolición en España*, Madrid: Amnistía Internacional, 1995, p. 39.

16 La pena de muerte se mantendrá en el “texto revisado” del Código Penal Común de 1963 y el “texto refundido” de 1973 hasta después del fin del régimen de Franco. Fue definitivamente abolida en España para los delitos comunes en la Constitución de 1978, manteniéndose en el Código de Justicia Militar hasta 1995. VVAA, *Error capital: la pena de muerte frente a los derechos humanos*, Amnistía Internacional, 1999, p. 215.

17 Código Penal, texto refundido de 1944. BOE, 13 de enero de 1945.

18 Pedro OLIVER OLMO, *La pena de muerte...*, p. 181.

Leyes Penales que, en su sistema fundamental y en muchas de sus definiciones y reglas, data del Código promulgado en 19 de marzo de 1848”. Así, la pena de muerte continuó en vigencia como entonces, aplicándose en los siguientes casos: traición (arts. 120-122); asesinato de la cabeza del Estado (art. 136); piratería (art. 139); crímenes contra la seguridad del Estado (arts. 142-144); delitos contra la forma de gobierno (art. 163); rebelión (arts. 214 y 215 en conexión con el art. 163, párrafo I); sedición (arts. 218 y 219); ataque contra la Autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos (arts. 233 y 234); terrorismo (arts. 260 a 262); asesinato de un miembro de la propia familia (art. 405); asesinato (art. 406); robo con violencia con resultado de muerte (art. 501, párrafo I)¹⁹.

Ahora bien, Amnistía Internacional señala en su informe de 1979 que “la pena de muerte no es preceptiva en ninguno de estos delitos, y sólo es impuesta si existen agravantes”²⁰. Y es que, en la práctica, la jurisdicción ordinaria reservaba la pena de muerte para castigar aquellos “delitos contra la vida” cometidos en circunstancias agravantes: de forma especialmente cruel, con alevosía, premeditación, ensañamiento, incendio, por recompensa, etc.²¹. De hecho, en el presente trabajo se ha podido comprobar cómo de los setenta condenados a muerte y ejecutados entre los años 1952 y 1975, todos ellos tenían cargos de delitos con resultado de muerte o complicidad en los mismos. Se ha podido comprobar también que este patrón es aplicable tanto a los delitos comunes como a los delitos políticos. Así lo afirma también el informe de Amnistía Internacional que venimos citando: “Las únicas ejecuciones que han tenido lugar en el periodo 1959-1977 han sido aquellas de los activistas políticos de la izquierda con cargos de asesinato de policías”²².

Con respecto a la jurisdicción militar, el 17 de febrero de 1945 se aprobó el nuevo Código de Justicia Militar, que estaría vigente hasta el final del régimen. Según M^a Dolores Serrano Tárraga –en cuyo trabajo nos basaremos para tratar esta cuestión- el Código de Justicia Militar destaca en dos aspectos fundamentales con respecto a la aplicación de la pena de muerte: por una parte, se impone para un gran número de delitos como pena única, indivisible y principal; por otra, su forma de ejecución es especialmente deshonorosa para el condenado²³. Se castigan con la pena capital los siguientes delitos: traición (arts. 258 a 264 y 270); espionaje (arts. 271 a 274 y 278); delitos contra el derecho de gentes o saqueo (arts. 279, 280 y 282); rebelión (art. 287, en relación con los arts. 286 y 288); terrorismo, separatismo y atentados contra las personas, perteneciendo a organizaciones o grupos estables (art. 294); sedición (art. 295);

19 Amnesty International Report: *The Death Penalty*, 1979, p. 126.

20 *Ibidem*.

21 Pedro OLIVER OLMO, *La pena de muerte...*, p. 181.

22 Amnesty International Report: *The Death...*, p. 126.

23 M^a Dolores SERRANO TÁRRAGA, *La pena capital...*, p. 89.

insulto o maltrato a centinela o fuerza armada con lesiones graves (arts. 306 a 308); atentado a la Autoridad militar (art. 314); insubordinación (arts. 319, 329 y 321-1º); desobediencia (arts. 327 y 330); delitos contra el honor militar (arts. 338-340, 342, 344, 345-1º, 347-1º y 348-1º); abandono de servicio (arts. 358-1º, 359-1º y 360-1º); incumplimiento del deber de centinela (arts. 361-1º, 362-1º y 364); abandono de destino (art. 365-1º); deserción (arts. 375 y 376); denegación de auxilio (art. 384) y negligencia (arts. 388 y 392-1º)²⁴.

Dado el carácter militar del régimen, los casos de delito “político” –especialmente el terrorismo y el bandidaje (maquis)- eran juzgados no por tribunales civiles sino por tribunales militares²⁵. El Código Penal distingue la forma de ejecución según sea militar o paisano: “si es militar, sea cual fuere el delito, se le pasará por las armas (fusilamiento); si es paisano y el delito es militar, se le fusilará o se le agarrotará, y si no fuere el delito militar, se le agarrotará”²⁶. La ejecución de un militar iría acompañada de varios actos deshonorosos para el reo, como el despojo de sus insignias y condecoraciones, la marcha de los asistentes por delante del cadáver y la ausencia de cortejo fúnebre. En el caso de un reo no militar, si hubiera de ser fusilado, sería una ejecución simple y sin las anteriores prescripciones²⁷.

Daniel Sueiro, gran especialista en la materia, señala el inconveniente fundamental del Código de Justicia Militar y los Tribunales: “así como todas las sentencias de pena capital dictadas por las Audiencias en todo el país han de pasar necesariamente por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que a su vez las da a conocer a una publicación oficial –Colección Legislativa de Jurisprudencia Criminal-, no todas las sentencias de muerte debidas a los Tribunales Militares llegan preceptivamente al Consejo Supremo de Justicia militar, ni mucho menos son publicadas oficialmente”²⁸. Es por esto que, como señala Aróstegui: “La cuestión de la justicia militar, por sus propias dimensiones y por

²⁴ *Ibidem*. p. 89-91.

²⁵ Como se puede ver en el Anexo 1, fueron varios los integrantes del maquis juzgados por consejo de guerra y ejecutados, especialmente en 1952 y 1953. La ejecución de Santiago Viñuelas Mañero en 1959 sería la última dictada por lo civil, a partir de entonces todos los ejecutados fueron juzgados en consejo de guerra.

²⁶ M^a Dolores SERRANO TÁRRAGA, *La pena capital...*, p. 91.

²⁷ Esta cuestión se desarrollará en mayor profundidad en el capítulo 3.2.2, referente a la aplicación de la pena capital en la jurisdicción militar.

²⁸ Esta cuestión ha dificultado en gran medida la investigación a la hora de contabilizar y, sobre todo, de encontrar los nombres de los ejecutados. Los datos estadísticos de las penas de muerte publicados por Serrano Tárraga (M^a Dolores SERRANO TÁRRAGA, *La pena capital...*, p. 173), García Valdés (C. GARCÍA VALDÉS, *No a la pena de muerte*, Madrid: Cuadernos para el diálogo, 1975), Cuello Calón y Rodríguez Devesa (Eugenio CUELLO CALÓN, “Contribución al estudio de la historia de la pena de muerte en España” ..., p. 9-40) se basan en la Jurisprudencia de la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, lo que hacía que no concordasen con los datos por Daniel Sueiro y Juan Eslava, basados en los propios testimonios de los verdugos, y que sí recogían parte de los sentenciados a muerte por Consejo de Guerra y ejecutados.

las dificultades en el acceso a las fuentes en los archivos militares, queda muy lejos de darse por concluida. Hasta el momento se desconoce la cifra total de procesados por consejo de guerra durante la dictadura y la fecha de su computación parece todavía lejana²⁹.

CONDENADOS A MUERTE: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la presente investigación hemos podido confirmar que entre 1952 y 1975 en España fueron condenadas a muerte y ejecutadas como mínimo un total de 70 personas. Como ya hemos mencionado, si bien el número de condenados por lo civil creemos que es bastante preciso, el número de condenados por lo militar probablemente sea mayor³⁰.

La evolución histórica del número de ejecuciones presenta un patrón muy claro: fue reduciéndose con el paso de los años. Durante la década de los cincuenta fueron ejecutadas un total de 54 personas, mientras que en los sesenta se redujo a 8, cifra que se repitió en la primera mitad de los setenta³¹. El número más alto de ejecuciones se dio en el año 1953, con un total de 12 muertos³², seguido del año previo, con un total de 10. La razón fue la ejecución de los últimos maquis en España. Si bien este trabajo se ha querido comenzar en 1952 por la transición de un “estado de guerra” –la lucha contra el maquis- a un “estado de paz” –cuando éste desaparece definitivamente-, en nuestra estadística han entrado los últimos coletazos de la guerrilla, aumentando las cifras considerablemente en estos años. En los años que siguieron se ejecutó a algún antiguo maquis más³³, pero ya no fue un patrón como a principios de los cincuenta. En la segunda mitad de los años cincuenta ya se aprecia una reducción del número de ejecutados considerable, con sólo 2 y 3 muertos en los años 1957 y 1958 respectivamente, salvo el pequeño repunte de 1959, que se saldó con 7 vidas. Esta tendencia

29 Julio ARÓSTEGUI, *Franco: la represión...*, p. 219.

30 Por las dificultades que hemos presentado en los párrafos superiores, el número exacto de condenados a muerte por lo militar es un vacío que está aún pendiente de ser investigado. Sin embargo, D. Antonio Troncoso pudo confirmar con su testimonio varios aspectos interesantes para una futura investigación: por una parte, la investigación sobre los ejecutados por lo militar puede y debe ser realizada, pues las sentencias tuvieron que pasar por el Consejo Supremo de Justicia Militar y la Jefatura del Estado. Otra cuestión es la ausencia de clasificación de los archivos, que podría dificultar la labor en gran medida e incluso imposibilitarla hasta que no se lleve a cabo esa labor. Por otra parte, confirmó que hubo ejecuciones en el ejército, pero estimó que el número no debió de ser alto, pues a pesar de que la pena de muerte estuviera contemplada en numerosos supuestos en el Código de Justicia Militar, a efectos prácticos sólo aplicaba en caso de asesinato.

31 Ver gráfico 1 en Anexo 3.

32 Ver gráfico 2 en Anexo 3.

33 El verdugo Antonio López Guerra llevó a cabo la ejecución de un maquis retirado en la década de los cincuenta –probablemente hacia 1955- de nombre desconocido, ejecutado por varios asesinatos y delitos de guerra. En 1958 fue ejecutado otro maquis: Manuel García Rodríguez “El Puerco”.

a la baja continuó y se consolidó en los sesenta: en diez años se llevaron a cabo únicamente 8 ejecuciones repartidas entre 1960, 1963 y 1966. En los años setenta, si bien se produjeron el mismo número de ejecuciones que en la década anterior, éstas fueron en cinco años, por lo que se puede considerar que se produjo un repunte, con una única ejecución en 1971, 2 en 1974 y 5 en 1975.

Con respecto a las jurisdicciones civil y militar, presentan también un patrón concreto en cuanto a la evolución histórica del número de ejecuciones que llevaron a cabo³⁴: la jurisdicción militar actuó desde el comienzo hasta el final del periodo, pero la civil no ejecutó a nadie más allá de los años cincuenta. Para los tribunales civiles fueron especialmente prolíficos los años de 1955 y 1959, año en que se acabó con la vida de Santiago Viñuelas Mañero, el último ejecutado por lo civil. A partir de entonces todas las condenas a muerte fueron emitidas por consejos de guerra. Si bien la justicia militar había sido también muy activa durante la década de los cincuenta debido a las ejecuciones de los últimos maquis, a partir de 1959 va a ser la única protagonista en lo que a la pena de muerte se refiere, aunque, como hemos visto, los números van a ser cada vez más bajos.

En resumen, el número de ejecutados disminuye con los años, la justicia civil deja de condenar a muerte cuando llegan los sesenta y la justicia militar sigue haciéndolo, marcando un repunte en el número de condenas en los setenta. Este comportamiento se debe a varios factores: por una parte, es evidente que el régimen suavizó las penas por delitos comunes; por otra, los cambios legales de los años sesenta, como la creación del TOP³⁵, propiciaron una reducción de las atribuciones de la jurisdicción militar, lo que disminuyó el número de penas impuestas y aumentó el número de indultos³⁶. Otro cambio legal fundamental fue la amnistía de 1969, que acabaría definitivamente con los juicios por responsabilidades durante la guerra civil, poniendo fin a las condenas por crímenes de guerra³⁷. Sin embargo, al mismo tiempo, la creciente conflictividad social provocó que a finales de década se

³⁴ Ver gráficos 3 y 4 en Anexo 3.

³⁵ La creación del Tribunal de Orden Público (TOP) en 1963 limitaba las funciones de la jurisdicción militar: se suprimía el Tribunal Especial de Represión de la Masonería y el Comunismo, cuyos delitos pasaban a ser juzgados por el primero.

³⁶ Aunque la cuestión de los indultos no se va a tratar en el presente trabajo, sí sabemos que fueron muy frecuentes, especialmente a partir de los sesenta. A pesar de que no disponemos de los datos, los testimonios de los verdugos son de nuevo un referente. Sueiro recoge varias de sus quejas acerca del elevado número de indultos, como el de Bernardo: "Ahora, tal como están las cosas, no se hace nada. El Caudillo lo indulta todo. Más de una cosa de esas raras que ha indultado el Caudillo no las indultan en ningún sitio. Pero al principio había que moverse más...", Daniel SUEIRO, *Los verdugos...*, p. 123.

³⁷ Decreto-ley "por el que se declara la prescripción de todos los delitos cometidos con anterioridad al 1 de abril de 1939". BOE, Decreto-ley de 31 de marzo de 1969. El último ejecutado por este motivo fue Julián Grimau en 1963 (ver Anexo 1).

endurecieran las penas contra delitos de tipo político como el terrorismo y los atentados contra el orden público³⁸, delitos que seguían siendo juzgados por tribunales de guerra, provocando un repunte en el número de ejecuciones en los setenta. De hecho, entre 1960 y 1975, la mayoría de los delitos castigados con la pena de muerte fueron de tipo político: hubo 8 ejecutados por terrorismo³⁹, 5 por asesinato de miembros de las fuerzas del orden⁴⁰, 1 por crímenes de guerra⁴¹ y sólo 2 por delitos comunes⁴².

En cualquier caso, fuera cual fuese el carácter del delito, es especialmente llamativo que en el 100% de los casos analizados existieron delitos de sangre. A pesar de que, como ya hemos visto, la pena de muerte estaba contemplada para muchísimos supuestos tanto en el Código civil como en el militar, a efectos prácticos parece ser que sólo se aplicó cuando el reo había acabado con la vida de alguien. Esta cuestión parece que era bastante importante, pues en los casos en los que habían participado varias personas en un mismo asesinato, se aplicaba la pena de muerte sólo a aquel del que se tenía la certeza de que había matado a la víctima, y se conmutaba la de los demás⁴³. En alguna ocasión, incluso se conmutó la pena de muerte a todos al no saberse con exactitud quién era el que había sido el autor del asesinato. Este aspecto está directamente relacionado con otra cuestión que los tribunales, tanto civiles como militares, tenían muy en cuenta a la hora de decidir la condena a muerte del reo: la responsabilidad. Por una parte, se trataba de tener certeza de que el acusado había sido responsable de los hechos; por otra, cuando se trataba de un grupo, estaba establecido por ley⁴⁴ que al que se aplicaría la pena de muerte sería precisamente al líder, al que se consideraba responsable directo de las actividades de su “banda”⁴⁵.

38 Decreto de 1968 de bandidaje y terrorismo.

39 Antonio Abad Donoso (1960); Joaquín Delgado y Francisco Granado (1963); Ramón García Sanz, José Luis Sánchez Bravo y Humberto Baena (miembros del FRAP, 1975); Ángel Otaegui y Juan Paredes Manot (miembros de ETA, 1975).

40 Ramón Romero Peña y Rafael Pino Cordón (1960); Jesús Ríos (1966) y Salvador Puig Antich (1974).

41 Julián Grimau (1963).

42 Pedro Martínez Expósito (1972) y Georg Michael Wezel “Heinz Chez” (1974).

43 Fue el caso de los hermanos Serra Majó (02/12/1953). Esteban, Benito y Modesto mataron a su vecino para robarle, fueron condenados a muerte los dos hermanos mayores y sólo ejecutado el primero. También Antonio Campos de Tejón (27/12/1958) cometió un asesinato con su mujer como cómplice, la cual no fue condenada a muerte.

44 Así lo especificaba la Ley de Represión del Bandidaje y el Terrorismo de 1947 (ver capítulo 2.1). También el Código de Justicia Militar de 1945 lo contemplaba: “Serán castigados con la pena de muerte el cabeza de la rebelión y el que tome el mando superior de las fuerzas o elementos rebeldes. Igualmente serán castigados con la pena de muerte los rebeldes con mando de Compañía y Unidades superiores o análogas de cualquiera de los tres Ejércitos” (art. 287).

45 Es el caso de José Muñoz Lozano “Roberto”, jefe de una “partida de bandidaje” (maquis) ejecutado el 23 de enero de 1953.

Con respecto al método de ejecución, en términos absolutos el más utilizado fue el garrote, en un 67% de los casos estudiados entre 1952 y 1975⁴⁶. Si distinguimos entre ambas jurisdicciones⁴⁷, en la civil, como ya hemos adelantado, se utilizó el garrote en el 100% de los casos; en la militar, en cambio, en el 38% de los casos, mientras que en el otro 62% se utilizó el fusilamiento. El último agarrotamiento en España fue el de Georg Michael Wezel, alias Heinz Ches, el 2 de marzo de 1974, y los últimos fusilamientos los de los cinco miembros del FRAP y la ETA, el 27 de septiembre de 1975.

Para finalizar con nuestro análisis, en lo referente a la distribución geográfica⁴⁸, el mayor número de ejecuciones se llevó a cabo en las ciudades de mayor población reclusa⁴⁹: Madrid, Valladolid, Barcelona y Sevilla. Por último, cabe señalar también que la mayoría de las penas de muerte fueron aplicadas a hombres: de las 70 ejecuciones sólo 2 fueron mujeres⁵⁰.

MUERTOS EN CONFLICTOS CON LAS FUERZAS DEL ORDEN

CONFLICTOS SOCIALES Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

La cuestión del orden público fue central desde el final de la guerra. Durante los años cincuenta continuaron en vigor leyes como la de la Represión de la Masonería y el Comunismo de 1940, la Ley de Rebelión Militar de 1943, el decreto contra el Bandidaje y el Terrorismo de 1947 y los nuevos códigos penales civil y militar. Las manifestaciones, reuniones, reparto de propaganda y prácticamente cualquier tipo de oposición estaban fuertemente vigiladas, y la aplicación de un consejo de guerra por incurrir en ellas estaba a la orden del día. A pesar de ello, este tipo de actividades subversivas proliferaron: en 1956 hubo una protesta universitaria en Madrid y otra en Barcelona, y en 1957 varias huelgas obreras. Como respuesta, se aprobó en 1958 la creación de un tribunal militar especial a cargo del Coronel de Infantería don Enrique Eymar Fernández como juez militar especial, “con jurisdicción en todo el territorio nacional, para la tramitación de los procedimientos judiciales derivados de las actuaciones extremistas, recientemente descubiertas”⁵¹.

46 Ver gráfico 5 en Anexo 3.

47 Ver gráfico 6 en Anexo 3.

48 Ver gráfico 7 en Anexo 3.

49 En el Reglamento de 1948 se concretaba que la ejecución se llevaría a cabo en un “sitio adecuado de la prisión en que se hallare el reo, y a las diez horas de notificarle al mismo la señalada para la ejecución” (art. 58).

50 Teresa Gómez Rubio, el 16 de febrero de 1954, y Pilar Pradas Santamaría, el 19 de mayo de 1959. Ambas cometieron asesinato por envenenamiento. En su obra *Los verdugos españoles*, Sueiro dedica un capítulo a “Las envenenadoras”, en el que narra varios casos y se refleja cómo el envenenamiento fue el método habitual de asesinato entre las mujeres.

51 BOE, Decreto del 24 de enero de 1958

A pesar de esto, ya por entonces “el carácter de los conflictos aparecidos –protestas estudiantiles y huelgas obreras– y el perfil de algunos de los nuevos opositores –católicos, profesionales–”⁵², empezaba a hacer necesaria algún tipo de reforma. También en la rama militar, en la que empezaba a aparecer una clase que no había hecho la guerra y que veía desproporcionadas ciertas medidas, se estaban generando discrepancias⁵³. La novedad llegó con la Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959, y más tarde con el Decreto de 21 de septiembre de 1960 sobre Bandidaje y Terrorismo, inspirado en las leyes de 1943 y 1947. El problema fundamental de esta ley fue que se tipificaba como “rebelión militar” desde la participación en huelgas, manifestaciones y asociaciones hasta el bandidaje y el terrorismo. Según Ballbé, a la altura de 1960, cuando la oposición al régimen estaba tomando cuerpo, esta falta de diferenciación a la hora de penar unas u otras actividades “explica que movimientos políticos contrarios al régimen pasen a realizar acciones armadas, pues el cuadro legal de las medidas represivas de acciones políticas pacíficas no tiene ni la más mínima diferencia con el derivado de las violentas. Es el régimen el que traduce la normal conflictividad política y laboral en términos de derecho de guerra”⁵⁴.

En 1962, la inestabilidad provocada por las continuas huelgas mineras, el denominado “contubernio de Munich” y las impopulares ejecuciones de Julián Grimau, Francisco Granados y Joaquín Delgado, dejaron patente la necesidad de reformas. Así, el régimen promulgó en 1963 una nueva ley por la que se creó el Juzgado y el Tribunal de Orden Público (TOP), encuadrado en la jurisdicción ordinaria y con competencia en todo el territorio nacional, limitando por primera vez el papel de la jurisdicción militar. El TOP se limitaría a juzgar los delitos previstos en el Código Penal común, invalidándose con ello la Ley de la Represión de la Masonería y el Comunismo y derogándose el artículo segundo del Decreto de 1960, lo que suponía un enorme avance, pues se dejaban de tipificar como “rebelión militar” las reuniones, conferencias o manifestaciones⁵⁵. A pesar de esto no disminuyó la represión de las actividades contrarias al régimen, como la huelga de estudiantes en Madrid en 1965 y varias protestas a lo largo de 1967, así como la huelga de Laminación de Bandas en Frío, que costó la declaración de un nuevo estado

52 Pere YSÀS, *Disidencia y subversión...*, p. 124.

53 Ma del Carmen HURTADO MARTÍNEZ, *La inseguridad...*, p. 12.

54 Manuel BALLBÉ, *Orden público y militarismo en la España constitucional*, Madrid: Alianza, 1983, p. 422.

55 El art. 2º del decreto de 1960 determinaba lo siguiente: “Serán considerados reos de delito de rebelión militar (...) Primero: los que difundan noticias falsas o tendenciosas con el fin de causar trastornos de orden público interior, conflictos internacionales o desprestigio del Estado (...) Segundo: los que por cualquier medio se unan, conspiren o tomen parte en reuniones, conferencias o manifestaciones, con los mismos fines expresados en el número anterior. Podrán también tener tal carácter los plantes, huelgas, sabotajes y demás actos análogos que persigan un fin político o causen graves trastornos al orden público”.

de excepción en Vizcaya, aunque todo ello no era comparable a la situación que se iba a vivir a partir de 1968.

DE LA OPOSICIÓN PACÍFICA A LA LUCHA ARMADA

El mantenimiento del orden público había sido hasta 1968 una tarea ardua pero no excesivamente desagradable para el gobierno. El número de condenados a muerte, como hemos visto, se había reducido enormemente, y la conflictividad social, aunque iba en aumento y preocupaba cada vez más al régimen, no se saldaba con demasiadas vidas⁵⁶. A partir de aquel año, sin embargo, las cosas iban a cambiar. Varios grupos optarían por la lucha armada contra el régimen, provocando no sólo centenares de actos violentos, sino un gran número de víctimas entre miembros de fuerzas del orden, civiles y militantes de los propios movimientos.

En agosto de 1968 ETA llevó a cabo el atentado que costó la vida al comisario Melitón Manzanos, jefe de la Brigada de Investigación Social de San Sebastián⁵⁷. A raíz del acontecimiento se declaró un nuevo estado de excepción en Vizcaya y el 18 de agosto se promulgó un nuevo Decreto-Ley que puso en vigor de nuevo el artículo segundo del Decreto de 1960. Se retomaba de nuevo aquella política de considerar reos de rebelión militar y, por tanto, de ser juzgados por tribunales castrenses, a aquellos que llevaran a cabo huelgas, propaganda o sabotajes con un fin político.

La dureza de las nuevas medidas, sin embargo, no era infundada: para abril de 1969 ETA había vuelto a actuar acabando con la vida de su tercera víctima, el taxista Fermín Monasterio Pérez. Esta escalada de violencia de la banda culminaría al año siguiente con uno de los consejos de guerra de mayor resonancia del franquismo: el Proceso de Burgos de 1970 contra dieciséis miembros de ETA. Sin embargo, más allá de debilitar a la banda, la solidaridad que generó el proceso había llevado a una nueva militancia que reforzó sus filas: “el juicio de Burgos fue para muchos jóvenes vascos el mejor motivo para enrolarse en ETA. El denominado Frente Militar se convirtió en ETA-V Asamblea, la organización que se quedó finalmente con el nombre y con la estrategia armada como fórmula exclusiva de acción”⁵⁸. Tomaron, por tanto, un nuevo impulso

56 Según los resultados de nuestra investigación, entre 1954 y 1968 perdieron la vida en conflictos con las fuerzas del orden un total de seis personas, una de ellas miembro de la banda terrorista ETA.

57 Antes, el 7 de junio de 1968, el etarra Txabi Etxebarrieta había acabado con la vida del Guardia Civil José Antonio Pardines Arcay en Guipúzcoa. Previamente, en 1960, había perdido la vida en una explosión la niña de apenas dos años Begoña Urroz Ibarrola. La autoría de este atentado no fue reconocida por la banda y fue cuestionada durante mucho tiempo. Según José Antonio Pagola, el que fue vicario general de San Sebastián, afirmó que fue efectivamente la primera víctima de ETA. Rogelio ALONSO, Florencio DOMÍNGUEZ y Marcos GARCÍA REY, *Vidas rotas: historias de los hombres, mujeres y niños víctimas de ETA*, Madrid: Espasa, 2010, p. 16.

58 Rogelio ALONSO, Florencio DOMÍNGUEZ y Marcos GARCÍA REY, *Vidas rotas...*, p. 27.

que pronto se saldó con una nueva víctima en Guipúzcoa: Eloy García Cambra, policía municipal, en agosto de 1972, y que llegaría a su máxima expresión un año después con el atentado que marcaría un hito en la historia de ETA: el asesinato de Luis Carrero Blanco el 20 de diciembre de 1973⁵⁹.

A partir de entonces, la conflictividad social sufrió un pico de violencia sin precedentes, y es que otros movimientos de izquierdas también estaban tomando fuerza. Uno de ellos era el MIL -Movimiento Ibérico de Liberación- un grupo de ideología entre marxista, anarquista y ultraizquierdista, de base obrera, surgido a partir de CCOO. Bajo la inspiración del “68” francés propugnaban la “agitación armada” –distinta a la “lucha armada”-, consideraban que era necesaria la violencia para crear las condiciones en que se habría de producir la revolución proletaria⁶⁰. Sus ideales eran difundidos a través de las octavillas que dejaban en cajas y bancos tras atracarlos, y con cuyo dinero ayudaban a financiar huelgas y movimientos obreros. Fue un movimiento violento pero que no se cobró apenas víctimas, sólo una, aunque muy sonada: el subinspector de la Brigada Político-Social Francisco Anguas Barragán, tiroteado por Salvador Puig Antich durante la detención de éste y otros dos miembros del MIL en septiembre de 1973. A Puig Antich le costaría la vida en el garrote unos meses más tarde, y al movimiento su disolución tras recrudecerse la represión contra ellos.

También estaba activo en aquellos años el FRAP -Frente Revolucionario Antifascista y Patriota-, nacido en París en 1971⁶¹, dirigido en su mayor parte por militantes del PCE y dedicado también a la lucha armada contra el franquismo. Bajo la presidencia de Álvarez del Vayo⁶², se pusieron en marcha, apoyando los movimientos contra la ejecución de Puig Antich y llevando a cabo acciones violentas en distintas zonas de España. Su bautismo de fuego comenzó con la muerte de un subinspector de policía durante una manifestación en mayo de 1973, hasta culminar con los asesinatos que costarían la pena de muerte a tres de sus miembros en 1975.

La acción combinada de estos grupos dio lugar a una nueva oleada de violencia en los últimos años del franquismo: entre enero de 1974 y julio de 1975 hubo más de doscientos actos violentos en el país. ETA recrudecía cada vez más su acción, declarando ahora “objetivos legítimos” a todos los miembros de los

59 Además de Carrero Blanco, en 1973 ETA asesinó a un total de seis personas, cinco de ellas civiles.

60 Damián-Alberto GONZÁLEZ MADRID (coord.), *El franquismo y la transición en España: desmitificación y reconstrucción de la memoria de una época*, Madrid: Catarata, 2008, p. 121 (nota al pie 7).

61 Para conocer la historia del FRAP nos hemos basado fundamentalmente en la publicación digital del grupo ELDEVEC: VVAA, *Frap, 27 de septiembre de 1975*, Madrid: Vanguardia Obrera, 1985. Publicada en: <http://hemerotecaroja.files.wordpress.com/2013/07/grupo-edelvec-frap-27-de-septiembre-de-1975-1985.pdf> [16/04/2014]

62 Julio Álvarez del Vayo escribió sus memorias antes de morir, en 1975, bajo el título *Las batallas de la libertad, memorias de un optimista*. Existe además una entrevista de radio en Radio París. Disponible en: <http://web.ua.es/devuelveme-voz/visor.php?fichero=9856.mp3&idioma=es> [17/04/2014]

Cuerpos de Seguridad, abriendo el abanico de víctimas a cualquier uniformado. A partir de ahí, cualquier policía o Guardia Civil pasaba a estar en el punto de mira⁶³. Además, llevaron a cabo la primera masacre de civiles con la colocación de una bomba en la cafetería Rolando de Madrid, un lugar muy frecuentado por policías, el 13 de septiembre de 1974, causando doce muertos, once de ellos civiles, y ochenta heridos⁶⁴. Al año siguiente, sólo en los seis primeros meses de 1975 murieron once miembros de las fuerzas de orden público a manos de ETA y del FRAP⁶⁵. Como respuesta, el gobierno de Arias Navarro anunció medidas duras contra estos grupos que se concretarían en el conocido como el “decreto anti-terrorista”⁶⁶. Mediante este decreto se agravaban las penas para los culpables de atentados contra las autoridades con resultado de muerte, a la vez que se promovían los procedimientos rápidos. La mano dura del régimen en sus últimos años llevaría a las cinco ejecuciones de octubre de 1975, pero ni siquiera por esta vía lograría acabar con el terrorismo, especialmente en el caso de ETA, cuya actuación no sólo no cesó sino que se vio acentuada tras la muerte del Caudillo.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la presente investigación se ha podido confirmar que entre 1952 y 1975 en España murieron en conflictos con las fuerzas del orden un mínimo de 59 personas⁶⁷. A pesar de que, como ya se ha mencionado previamente, esta recopilación de información no se encuentra en bibliografía y únicamente se dispone de alguna lista publicada en internet⁶⁸, creemos que los números son

63 Rogelio ALONSO, Florencio DOMÍNGUEZ y Marcos GARCÍA REY, *Vidas rotas...*, p. 36.

64 “Dadas las dimensiones de la catástrofe, los terroristas no quisieron reconocer la autoría del crimen y negaron su implicación en el mismo. Quienes se resistían a calificar a ETA como un grupo terrorista, recurriendo a su política de identificación de objetivos, contemplaron cómo la distinción académica entre violencia y terrorismo desapareció para siempre aquel 17 de septiembre de 1974 en la calle Correo de la capital española”. Rogelio ALONSO, Florencio DOMÍNGUEZ y Marcos GARCÍA REY, *Vidas rotas...*, p. 36.

65 Pedro OLIVER OLMO, *La pena de muerte...*, p. 228.

66 Decreto-Ley 10/1975 del 26 de agosto de 1975.

67 A pesar de que nosotros nos hemos detenido en nuestra investigación en 1975, cabe señalar que en la lista de La Comuna Presxs del Franquismo se incluyen como víctimas de la represión franquista también a los muertos durante la transición, pues sus autores consideran que “Franco murió en la cama pero el franquismo murió en la calle (...) Todos los muertos y represaliados de este periodo [la transición] fueron muertos y represaliados del franquismo”. <http://www.lacomunapresxsdel franquismo.org/2012/01/14/la-represion-policial-en-el-franquismo-tardio/> [consultado el 19/04/1990]

68 A pesar de haber partido de los listados publicados en internet, los criterios que en este trabajo se han tenido en cuenta para clasificar a los muertos ha sido distintos. El título dado a nuestro listado, “muertos en conflictos con las fuerzas del orden”, es pretendidamente amplio. Los listados publicados por webs de movimientos de izquierda, como La Comuna Presxs del Franquismo, llevan el título “víctimas de la represión policial” o de la “represión política”, incluyendo bajo este calificativo de “represaliados” los casos de muertos por causas ajenas a las fuerzas del orden (como el de Genaro Sánchez, muerto al electrocutarse mientras pegaba un cartel de propaganda en un poste de electricidad), suicidios o condenados a muerte. En los dos primeros supuestos, en nuestro listado hemos descartado esos nombres (aunque se ha incluido un cuadro aparte específico para ellos. Ver Anexo 2: Otros casos) porque, en primer lugar, no mueren en conflicto con las

probablemente muy próximos a la realidad, especialmente en lo que se refiere a las décadas de los sesenta y setenta.

La evolución histórica del número de muertos presenta un patrón ascendente⁶⁹. El primer muerto del que se tiene constancia hoy por hoy murió en 1954⁷⁰, el único en la década de los cincuenta. En la década de los sesenta, según se incrementaba la conflictividad social, el número de muertos aumentó a 11, llegando a 36 en sólo la primera mitad de la década de los setenta. El máximo número de muertos se dio en el año 1975, con un total de 20, una cifra muy superior a la que se había dado en los cinco años precedentes, con una media de 5,4 fallecidos al año. El patrón ascendente obedece, por tanto, a una conflictividad social creciente, especialmente a partir de 1969-1970, cuando los grupos de oposición política empiezan a proliferar y a tener verdadera fuerza y las protestas y huelgas son cada vez más frecuentes.

A la hora de clasificar a las víctimas según las circunstancias en que se produjeron las muertes, hemos tenido en cuenta las siguientes categorías:

- Altercados durante manifestaciones: considerando tanto las muertes por enfrentamiento con las fuerzas del orden como aquellas supuestamente accidentales⁷¹.
- Terroristas muertos en enfrentamiento con las fuerzas del orden.
- Enfrentamiento con las fuerzas del orden: ya sea enfrentamiento directo o resistencia al alto (fuga).
- Controles de carretera.
- Accidentes.
- Detención: muertos por torturas o en circunstancias no esclarecidas mientras estaban en manos de la policía.

Si analizamos las circunstancias en las que se dieron las muertes por año⁷², se ve perfectamente cómo cambia el tipo de conflicto. En los primeros años en que la conflictividad se empieza a agravar, entre 1969 y 1971, de un total de 13 muertos, 7 murieron en altercados durante manifestaciones, 2 durante su detención, 3 por enfrentamiento con las fuerzas del orden y 1 por accidente. En

fuerzas del orden; en segundo lugar, porque no los consideramos víctimas de represión, exceptuando los casos de "suicidio" que pudieran ponerse en duda, en cuyo caso sí que están incluidos en el listado. En el último caso, el de los condenados a muerte, no han sido incluidos por tratar esos casos en un capítulo aparte. Por otra parte, dada la disparidad de circunstancias en las que se producen las muertes en enfrentamientos con las fuerzas del orden –manifestaciones, terrorismo, accidentes, etc.– hemos preferido clasificar los conflictos por tipos que se exponen más adelante.

69 Ver gráficos 8 y 9 en Anexo 3.

70 Francisco Serrano, muerto en agosto de 1954. Antiguo maquis, tiroteado por la Guardia Civil cerca de Tarragona. Ver Anexo 2.

71 No se incluyen en la categoría "accidentes" porque, aunque la prensa lo dé a entender en algunos casos, las circunstancias no están esclarecidas.

72 Ver gráfico 10 en Anexo 3.

1972 sigue habiendo muertos en manifestaciones, pero empiezan a aparecer los terroristas muertos en enfrentamiento con las fuerzas del orden, con un total de 4 sólo en este año. Se aprecia entre 1973 y 1975 cómo el número de muertos en manifestaciones desciende mientras que aumentan considerablemente el de terroristas, con un total de 14 en estos años, 8 de ellos en 1975. Por otra parte, se observa un incremento en el número de muertos en enfrentamiento con las fuerzas del orden, así como en controles de carretera. Resulta evidente que la situación ha cambiado: si en los primeros años las fuerzas del orden tenían que enfrentarse a la protesta social (manifestaciones), a partir de 1973 van a tener que enfrentarse a la lucha armada de ciertos grupos políticos, especialmente de ETA. Esta escalada de violencia y de tensión provocarían no sólo un aumento en el número de terroristas muertos, sino también en el de fallecidos en controles de carretera y en enfrentamientos con las fuerzas del orden, probablemente como consecuencia del estado de alerta y la elevada conflictividad social de estos años.

Si observamos estas cifras de forma proporcional⁷³, las dos circunstancias en las que se produjeron más muertes fueron el terrorismo, con un 31% de los fallecidos, la mayoría de ellos miembros de ETA⁷⁴, y los conflictos durante manifestaciones, con un 26%. En la mayoría de los casos de muertos durante manifestaciones la prensa da a entender que se trata de accidentes, aunque es una cuestión que no está clara, por lo que hemos incluido todos en la misma categoría⁷⁵. Las circunstancias más minoritarias son las detenciones (10%), controles de carretera (9%) y accidente (5%). Con respecto a las detenciones, sólo en uno de los casos parece que está confirmado que fue torturado por las autoridades, mientras que en los otros tres se barajan distintas versiones⁷⁶. En lo que se refiere a los controles de carretera, las órdenes de la policía y la Guardia Civil eran de disparar al coche en caso de que éste no se detuviera al darle el alto. En los casos recogidos para el presente trabajo se dan varios tipos de circunstancias: algunos se saltaron el control sin darse cuenta⁷⁷, otros se dieron a la fuga por pertenecer a grupos armados o tener causas pendientes con la po-

⁷³ Ver gráfico 11 en Anexo 3.

⁷⁴ De hecho, sólo hubo un terrorista muerto en este periodo que no era miembro de la ETA: Ramón Vila Capdevila. Ver Anexo 2.

⁷⁵ Sólo se recoge un caso, el de Jesús García Ripalda, muerto por disparos el 31 de agosto de 1975, que durante una manifestación se lanzó con unos amigos contra unos policías de paisano. En el resto, la prensa o da a entender que son accidentes o sólo informa de los hechos sin dar explicaciones al respecto. Ver Anexo 2.

⁷⁶ El caso que parece confirmado es el de Cipriano Martos, muerto el 17 de septiembre de 1973 tras ser obligado a beber un cóctel Molotov por parte de la Guardia Civil. Los otros tres casos, el de Enrique Ruano (19/01/1969), Javier Escalada (14/03/1970) y Antonio González Ramos (31/10/1975) son aún fruto de controversia. Ver Anexo 2.

⁷⁷ El caso más sonado fue el de Felicitas María Alexandra Leckett, ciudadana alemana, se saltó el control por imprudencia.

licía, y otros no se sabe por qué no se detuvieron⁷⁸. Finalmente, en los casos de accidente (5%) hemos incluido aquellos casos que no tuvieron lugar durante una manifestación y que se ha podido confirmar que fueron fortuitos⁷⁹.

COMPARATIVA INTERNACIONAL

Basándonos en el informe de Amnistía Internacional sobre la pena de muerte que se ha venido citando hasta ahora⁸⁰, podemos afirmar que la pena capital no era una cuestión lejana y apartada en el resto de Europa. El régimen de Franco no estaba anclado en el pasado en este aspecto, sino más bien el línea con los tiempos⁸¹, pues entre 1952 y 1975 el castigo a muerte seguía vigente en la mayoría países y en varios se seguía aplicando. Como señala Amnistía Internacional⁸², en la mayor parte de Europa la pena de muerte se abolió tarde, hacia los años setenta y ochenta, pero en la práctica no se llevaron a cabo ejecuciones más allá de los cincuenta. Sin embargo, se saltan esta regla dos países especialmente llamativos por su tradición democrática: Reino Unido y Francia. Ambos países, occidentales y con una democracia plenamente establecida durante el periodo 1952-1975, presentan no sólo unas fechas de última ejecución bastante tardías, sino también un número de ejecutados en este periodo bastante acusado, por lo que consideramos que merecen una especial atención⁸³.

78 El caso de Javier Batarrita es un ejemplo de esto. Fue tiroteado en un control el 27 de marzo de 1961. Según la prensa, Batarrita no entendió la orden de alto, pero sabemos que se trataba de un antiguo maquis, por lo que no podemos descartar que no se diese a la fuga por esta circunstancia.

79 Son los casos de Felix Arnaiz, muerto el 3 de agosto de 1969 por un tiro accidental mientras la policía trataba de reducir a un hombre, y Pedro Barrios, tiroteado por la policía el 20 de diciembre de 1973 al ser confundido con un terrorista.

80 Amnesty International Report: *The Death...*, p. 104.

81 Lo que sí se ha señalado como anclado en el pasado es el uso del garrote a la altura de los años setenta, en las ejecuciones de Puig Antich y Heinz Chez. Como señala Oliver Olmo, para aquellas fechas “era lógico pensar que después de tantos años el garrote era cosa ya del pasado, que si por un lado ofrecía una imagen muy desfasada de la jurisdicción militar, por otro quedaba anacrónico dentro del procedimiento penal ordinario”. Quizás por esto se empezó a utilizar más el fusilamiento como método de ejecución, “era como si el fusilamiento, ahora de forma esporádica, continuara dando una imagen más moderna y más digna al ajusticiado” (Pedro OLIVER OLMO, *La pena de muerte...*, p. 218). Sin embargo, cabe señalar que, en esas mismas fechas e incluso años después, Francia mantenía un método de ejecución aún más arcaico: la guillotina.

82 Ver cuadro 1 en Anexo 3. Extraído de VVAA, *Error capital: la pena de muerte frente a los derechos humanos*, Madrid: Amnistía Internacional, 1999, p. 214.

83 El interés de la comparación entre España e Inglaterra y Francia radica precisamente en lo opuesto de sus formas de gobierno pues, si bien en un régimen dictatorial sí cabe esperar, a priori, una pena de muerte más o menos activa, en el caso de países de tradición democrática y plenamente occidentales no es así, especialmente si tenemos en cuenta que en la mayor parte de la Europa democrática no se ejecutaba a nadie en esos años. Por tanto, ambos países podrían considerarse lo contrapuesto al régimen dictatorial español y, sin embargo, con respecto a la pena de muerte existen similitudes.

En el caso de Francia, la pena de muerte no se abolió para todos los delitos hasta la tardía fecha de 1981, aunque no se ejecutaba a nadie desde 1977. En líneas generales, la pena de muerte se aplicaba a los crímenes de sangre, aunque también a individuos que se consideraban peligrosos por haber cometido delitos como robo armado, secuestro con tortura, manipulación de los transportes públicos, etc. Además, estaban penados con la pena capital los delitos contra la seguridad del estado como la traición, el espionaje, la insurrección o los atentados contra la seguridad, así como los delitos militares durante la guerra e incluso la paz⁸⁴. Juan Eslava⁸⁵ señala que entre 1946 y 1950 se guillotiné a 126 personas. Después las cifras se redujeron, y entre 1951 y 1977 hubo un total de 45 ejecuciones, la mayoría llevadas a cabo entre 1951 y 1959. En los años posteriores, desde 1959 hasta 1977, se ejecutó a un total de 18 personas⁸⁶. Ahora bien, cabe señalar que todas estas cifras se refieren a ejecutados por crímenes comunes, sin incluir a los juzgados por tribunales militares, por lo que las cifras reales son probablemente más altas⁸⁷.

Con respecto al Reino Unido, la pena de muerte no fue completamente abolida hasta 1998, aunque no se ejecutó a nadie desde 1964, y es que el movimiento abolicionista logró que en 1965 se suspendiera la pena de muerte por asesinato durante cinco años con el Acta sobre Asesinato⁸⁸ —una iniciativa que llevaba intentando sacarse adelante desde 1948—, logrando que se aboliera formalmente para este tipo de delito en 1965⁸⁹. En el periodo que nos interesa, sólo se ejecutaba en caso de asesinato. A pesar de esto, las cifras fueron considerables: en Inglaterra y Gales entre 1952 y 1964 se ejecutó a un total de 92 personas en la horca⁹⁰; en Escocia, a 8 personas, y en Irlanda del Norte, a 2. Esto hace un total de 102 ejecuciones en el Reino Unido en el

84 Amnesty International Report: *The Death...*, p. 112-113.

85 Juan ESLAVA, *Verdugos...*, p. 329. Toma las cifras de André BAREY, “La pena de muerte en Francia”, *Historia y vida*, n. 206, Barcelona, mayo 1985.

86 Cabe señalar que mientras Francia ejecuta entre 1959 y 1977 a 18 personas por motivos comunes, España sólo ejecuta a una, Pedro Martínez Expósito. El resto de ejecuciones en estos años en España serán por lo militar.

87 Un elemento que probablemente engrose la lista de ejecutados por lo militar en Francia, por ejemplo, es la represión que De Gaulle llevó a cabo contra el grupo terrorista OAS.

88 Murder Act of 1965.

89 Richard CLARK, “The history of judicial hanging in Britain 1735-1964”, en *capitalpunishmentuk.org*. Disponible en: <http://www.capitalpunishmentuk.org/hanging1.html#abolition> [consultado el 22/04/2014]. Esta página web pone a disposición del público datos sobre la pena de muerte en general, pero son especialmente detallados aquellos referentes al Reino Unido. La fiabilidad que encontramos en la lista de ejecutados españoles, cuyos nombres fueron corroborados en prensa y bibliografía, nos permite dar la misma o incluso mayor credibilidad a la lista de ejecutados en Reino Unido, pues se trata de un tema más cercano al autor y el sitio web está especializado precisamente en esta materia.

90 Richard CLARK, “The history...” <http://www.capitalpunishmentuk.org/hanged2.html> [consultado el 22/04/2014]

periodo que nos ocupa⁹¹. Si atendemos a las cifras, mientras que en 12 años en Inglaterra se ejecutó a 102 personas, en España en 23 años se ejecutó a 70. Además, en el caso de Reino Unido se está hablando sólo de los delitos comunes, mientras que en la cifra de España entran tanto los delitos políticos (juzgado militar) como los comunes. Si atendemos a la distribución de las ejecuciones por años (Ver cuadro 2 en Anexo 4), sin embargo, en Inglaterra se concentraron las ejecuciones en los años cincuenta, y no se ejecutó a nadie más allá de 1964, mientras que en España se ejecutó hasta la tardía fecha de 1975, sólo superada por Francia (1977).

En lo que respecta a los Estados Unidos, a comienzos de 1950, debido a los horrores de la guerra mundial unidos a los movimientos abolicionistas que estaban empezando a tomar fuerza en Europa, “el número de ejecuciones en Estados Unidos empezó a decaer precipitadamente –de 1289 en la década de los cuarenta a 715 durante la década de los cincuenta- y sólo hubo 191 ejecuciones desde 1960 hasta 1976”⁹², una cifra baja para EEUU, pero muy elevada en comparación con Europa. Se debe hacer en este punto una matización, y es que durante la segunda mitad de los años sesenta las ejecuciones se redujeron de forma muy acusada en EEUU⁹³ gracias al avance del movimiento abolicionista. El año 1972, de hecho, parecía que iba a marcar un antes y un después, cuando tras el caso de Furman contra Georgia⁹⁴ la pena de muerte fue cuestionada y se dejó de aplicar *de facto*. Sin embargo, esta situación duraría únicamente hasta la decisión de la Corte Suprema de 1976, en la que se afirmó que “el castigo de muerte por asesinato no constituía invariablemente un ‘castigo cruel e inusual’, y por tanto no se violaba la Constitución de los EEUU”⁹⁵. Ese año, mientras que en Europa se conquistaba la abolición en la mayoría de los países, EEUU entraba en una nueva

91 Aparte de las ejecuciones, y aunque no vamos a entrar en la cuestión de muertos en conflictos del orden en Francia e Inglaterra, cabe mencionar que muy probablemente ambos arrojen cifras elevadas al respecto, pues ambos países sufrieron graves problemas de conflictividad social en aquellos años –Francia con el OAS e Inglaterra con los conflictos en el Ulster, por ejemplo- a los que se respondió con mano dura.

92 Robert M. BOHM, *Deathquest: An Introduction to the Theory and Practice of Capital Punishment in the United States*, Waltham MA (USA): Elsevier, 2012, p. 12.

93 Ver gráfico 14 en Anexo 3.

94 El caso William Henry Furman marcó un antes y un después en la cuestión de la pena de muerte en EEUU. Durante un robo en una casa, a Furman se le cayó la pistola, que se disparó y mató a un residente. Tras su ejecución, la Corte Suprema emitió un comunicado en el que se afirmaba, haciendo referencia a la octava enmienda de la Constitución de los EEUU, que la imposición de la pena de muerte en estos casos era excesivamente cruel y violaba la Constitución. “La decisión de la Corte [Suprema] forzó a los estados y al gobierno nacional a reflexionar sobre su legislación para las ofensas castigadas con pena de muerte para asegurar que no se aplicase este castigo de forma caprichosa o indiscriminada”. The Oyez Project at IIT Chicago-Kent College of Law: “Furman v. Georgia”, en *oyez.org*. Disponible en: http://www.oyez.org/cases/1970-1979/1971/1971_69_5003/ [consultado el 23/04/2014]

95 Amnesty International Report, *The Death...*, p. 161.

fase de incremento progresivo en el número de ejecuciones que se mantiene hoy en día⁹⁶.

CONCLUSIONES

A la vista de los resultados de la investigación acerca de los condenados a muerte durante el régimen de Franco entre 1952 y 1975, así como de los fallecidos en conflictos con las fuerzas del orden, y tras el análisis en perspectiva comparada, podemos concluir lo siguiente:

- En primer lugar, el número de condenados a pena de muerte y ejecutados en los últimos veintitrés años del régimen es de 70 personas confirmadas. A pesar de que esta cifra puede estar sujeta a ciertas variaciones por el vacío que existe en la cuestión de los ejecutados por la jurisdicción militar, en principio se trata de una cifra relativamente reducida, especialmente si se compara con los años previos a 1952, pero también en una perspectiva comparada con países de régimen democrático como Reino Unido⁹⁷, Francia y Estados Unidos.
- En segundo lugar, el número de muertos en conflictos con las fuerzas del orden en este periodo es de 59 personas en veintitrés años: 13 terroristas en enfrentamientos con las fuerzas del orden, 11 en manifestaciones, 8 en enfrentamientos con las fuerzas del orden, 4 en controles de carretera, 4 durante su detención y 2 por accidente. En términos absolutos no podríamos determinar si es una cifra baja o no, pero en comparación con las numerosas muertes que tendrían lugar durante los seis años siguientes a la dictadura (1976-1981)⁹⁸ sí se trata de un número reducido. En caso de compararse estos datos con Francia, Inglaterra y EEUU, cuestión que no se ha tratado aquí, podemos aventurarnos a decir que también se trataría de una cifra baja.
- En su conjunto, las cifras que nuestra investigación ha aportado sobre los “muertos de Franco” nos llevan a concluir de que el número de muertos del régimen entre 1952 y 1975 fue relativamente bajo. Decimos relativamente porque lo fue en perspectiva comparada, pues en términos absolutos la cuestión siempre queda sujeta a subjetividad. Con respecto a las referencias que hemos hecho en la introducción, podría decirse que el régimen de Franco sí que fue “sangriento” en tanto que se derramó san-

96 Ver gráfico 15 en Anexo 3.

97 Ver gráfico 13 en Anexo 3.

98 Según el listado de La Comuna Presxs del Franquismo hay un total de 46 muertes en conflictos de orden público entre 1976 y 1981. Disponible en: <http://www.lacomunapresxsdel franquismo.org/wp-content/uploads/2012/01/1.Muertos-por-la-represion-del-ultimo-franquismo-y-la-Transición.-1963-1974.pdf> [consultado el 28/03/2014]

gre, pero no tanto como a priori cabría esperar de una dictadura, ni tanto como se percibe en el ideario común.

- Con respecto a la evolución histórica del número de muertos, hemos podido confirmar que mientras que la incidencia de la pena de muerte sigue entre 1952 y 1975 un patrón descendente, el número de muertos en conflictos con las fuerzas del orden presenta un patrón ascendente⁹⁹. Esto denota dos aspectos: por una parte, una aplicación cada vez menor de la pena de muerte para los delitos comunes, lo que evidencia que la aplicación de este castigo se estaba atenuando, al igual que en el resto de Europa. Por otra, un aumento gradual de la conflictividad social, agravado especialmente en la década de los setenta, que llevó al régimen a reprimir con mano dura los movimientos de oposición armados y a mantener la pena de muerte para los delitos políticos con resultado de muerte.
- A la vista de los datos, y gracias al estudio individual de cada uno de los casos, podemos confirmar que sólo se aplicó la pena de muerte en los casos de delitos de sangre. De este hecho se puede deducir que aunque la pena capital se utilizó como instrumento de represión política, nunca se ejecutó a nadie por mera disidencia. La pena de muerte se utilizó en términos generales para castigar el asesinato, incluso en los casos políticos, y como elemento ejemplarizante y de disuasión.
- Por último, podemos afirmar que la pena de muerte no era en aquellos años un elemento propio o exclusivo de un régimen dictatorial, pues seguía presente en muchos países regidos por una democracia. Si bien es cierto que la mayoría de los países europeos la abolieron en la segunda mitad del siglo XX, otros continuaron con ella en marcha incluso después de 1975. Por otra parte, Francia llevó a cabo un número de ejecuciones parecido al de España, pero Reino Unido y EEUU lo superaron con creces, si bien es cierto que la población en el segundo caso es muy superior, por lo que, si se consideran proporcionalmente, las cifras se atenúan. Por tanto, podemos afirmar que algunos regímenes democráticos fueron en el periodo 1952-1975 tanto o más sangrientos que el régimen dictatorial de Franco en España.

ANEXOS

ANEXO 1: LISTADO DE EJECUTADOS 1952-1975

Abreviaturas: JURISDICCIÓN (JURISD.) Miliar (M), Civil (C); MÉTODO (MÉT): Fusilamiento (F), Garrote (G)

⁹⁹ Ver gráfico 12 en Anexo 3.

Nombre	Fecha	Jurisd.	Delito	Lugar	Mét.	Verdugo
Pedro Adrover Font	15 febrero de 1952	M	Maquis. Juzgados por la jurisdicción militar. Fueron juzgadas treinta personas y se dieron once penas de muerte. Se probó que en los hechos habían resultado muertas seis personas.	Barcelona	F	
José Pérez Pedrero		M		Barcelona		
Santiago Amir Cruanyes		M		Barcelona		
Ginés Urrea Pina		M		Barcelona		
Jordi Pons Argilés		M		Barcelona		
Ramón Oliva Márquez (Monchito)	17 marzo de 1952	C	Asesinato de la esposa de su patrón.	Madrid	G	Antonio López Guerra
Vicente Ortega Miguel	junio de 1952	C	Asesinato de la tía de Vicente Ortega para robarle	Madrid	G	Antonio López Guerra
Marcial Martínez Barrot		C		Madrid	G	Antonio López Guerra
Florentino Lluva Macho	junio de 1952	C	Triple asesinato de sus tres hermanos por la herencia	Guadalajara	G	Antonio López Guerra
Luis Barnet Francés	finales de 1952	C	Robo y asesinato	Barcelona	G	Florencio Fuentes
José Muñoz Lozano "Roberto"	23 enero de 1953	M	Jefe de una partida de bandoleros (maquis). Consejo de guerra.	Granada		
Hilario José Martínez Aranda	31 enero de 1953	M	Asesinato, robo a mano armada y bandidaje (maquis). Consejo de guerra.	Sevilla		
Dionisio Habas Rodríguez		M		Sevilla		
Miguel García Vázquez		M		Sevilla		

Félix Ricardo García Arellano	23 marzo de 1953	M	Autores de un delito de asesinato, atraco a mano armada y bandidaje (maquis). Consejo de guerra.	Sevilla		
Manuel Doro-teo Durán Gordillo		M		Sevilla		
Fortunato Gras Tejedor	9 abril de 1953	C	Asesinato de una anciana en 1947	Barcelona	G	Florencio Fuentes
Blas Fuster Carreter	10 abril de 1953	C	Asesinato de su antiguo patrón en 1949	Barcelona	G	Vicente López Copete
Guerrillero del maquis	junio de 1953	M	Terrorismo. Consejo de guerra.	Oviedo	G	Antonio López Guerra
Juan José Trespacios	13 junio de 1953	C	Triple asesinato cometido tres años antes	Vitoria	G	Florencio Fuentes
Esteban Serra Majó	2 diciembre de 1953	C	Junto con sus hermanos Benito y Modesto robaron y asesinaron a su vecino. Condenados a muerte los dos hermanos mayores, fue ejecutado el primero.	Barcelona	G	Florencio Fuentes
Benito Pascual Lecha	23 diciembre de 1953	C	Asesinato de Francisco Berenguer	Lérida	G	Vicente López Copete
Sin identificar	1954	C	Atraco y asesinato. Juzgado por lo militar (no se sabe por qué). Testimonio del verdugo, no recuerda bien el caso.	Alicante	G	Antonio López Guerra
Tomás Vigara Navarrete	6 febrero de 1954	M	Soldados. Robo y asesinato de una mujer. Consejo de guerra.	Madrid	F	
Joaquín Rodríguez Martínez		M		Madrid	F	

Teresa Gómez Rubio	16 febrero de 1954	C	Triple asesinato por envenenamiento	Valencia	G	Antonio López Guerra
Enrique Sánchez Roldán (alias el Mula)	30 marzo de 1954	C	Doble asesinato de un policía y un taxista	Barcelona	G	Vicente López Copete
Joaquín Álvarez Rodríguez	20 enero de 1955	C	Asesinato	Castellón	G	Antonio López Guerra
Carlos Soto Gutiérrez	4 febrero de 1955	C	Asesinato de una niña y violación de su cadáver	Soria	G	Antonio López Guerra
José Antonio Vilato López	10 febrero de 1955	C	Asesinato de dos ancianos a martillazos para robarles	Barcelona	G	Vicente López Copete
Pedro Morejón Fernández "el Mosco"	15 febrero de 1955	C	Asesinato de una anciana para robarla	Valladolid	G	Vicente López Copete
Esteban Guillén González	23 marzo de 1955	C	Asesinato de su tía	Valencia	G	Antonio López Guerra
Antonio Hernández Jiménez	Junio de 1955	C	Triple asesinato de familiares suyos por cuestiones de herencia	Granada	G	Bernardo Sánchez
Jesús Silva Partido	Junio de 1955	C	Asesinato de una mendiga por robarle	Badajoz	G	Bernardo Sánchez
Guerrillero del maquis	1956	M	Detenido por atraco a mano armada, pero tenía varios asesinatos y delitos de guerra de más de diez años atrás. Hacía tiempo que se había retirado del maquis. Consejo de guerra.	Orense	G	Antonio López Guerra
José Ramón de las Casas Redondo	1 febrero de 1956	M	Robo y asesinato de un guardia. Consejo de guerra.	Santander	¿F?	

José Oms Huguet	27 febrero de 1956	C	Asesinato de sus suegros por cuestiones de herencia	Lérida	G	Vicente López Copete
Lorenzo Castro Bueno (alias El Tarta)	4 abril de 1956	C	Autores del Crimen de las estanqueras, en el que dos ancianas fueron asesinadas a puñaladas por sus atracadores: las hermanas Matilde y Encarnación Silva Montero	Sevilla	G	Bernardo Sánchez
Juán Vázquez Pérez		C		Sevilla	G	Bernardo Sánchez
Antonio Pérez Gómez		C		Sevilla	G	Bernardo Sánchez
Valentín Bravo Belinchón	31 julio de 1956	M	Asesinato en 1954 de Don Jeremías Nuño Provencio. Era miembro de la policía armada. Consejo de guerra.	Madrid	¿F?	
Sin identificar	agosto de 1956	M	Miembro de la "banda del Sabater" (Quico Sabater, antiguo maquis). Consejo de guerra.	Lérida	G	Vicente López Copete
José María Celaya Pardo	23 julio de 1957	C	Parricidio	Pamplona	G	Antonio López Guerra
Cirilo Javier Celaya Pardo	23 julio de 1957	C	Parricidio	Pamplona	G	Antonio López Guerra
Manuel García Rodríguez "el Puerco"	1958	M	Maquis. Capturado y ejecutado. (podría ser uno de los maquis que no recordó Antonio López Guerra). Consejo de guerra.	N/S	G	
Julio López Guixot	22 julio de 1958	C	"Asesinato de la quiniela": mató a un amigo suyo, empleado de banca, con un pequeño yunque de zapatero	Alicante	G	Antonio López Guerra

Antonio Campos de Tejón	27 diciembre de 1958	M	Agente de policía. Asesinato del pagador del Ejército del Aire al que debía escoltar, su mujer fue su cómplice. Consejo de guerra. Aplicada la ley de Bandidaje y Terrorismo.	Madrid	G	Antonio López Guerra
Manuel Delgado Muñoz	3 enero de 1959	C	Robo y asesinato	Barcelona	G	Vicente López Copete
Pilar Pradas Santamaría	19 mayo de 1959	C	Asesinato de su señora (era criada) con matahormigas. Segunda mujer ajusticiada en el garrote en veinte años.	Valencia	G	Antonio López Guerra
José María Jarabo	4 julio de 1959	C	Asesinato múltiple de sus prestamistas, Emilio Fernández Díez y Félix López Robledo. También una criada y la esposa de Emilio. Fue una ejecución mal hecha (18 min vivo) que provocaría la reforma del garrote.	Madrid	G	Antonio López Guerra
Joaquín Ambrosio Martínez Puerto	14 julio de 1959	C	Robo con homicidio	Barcelona	G	Vicente López Copete
Juan García Suárez "El Corredera"	19 octubre de 1959	M	En 1934 atenta contra la vida del presidente del Cabildo insular de Gran Canaria, Miguel Alonso Jiménez. Acusado también de asesinato y buscado durante la guerra. Vive huido, asesina a Vicente Trujillo Santana y a un policía. Consejo de guerra. Terrorismo.	Las Palmas	G	Bernardo Sánchez

Francisco Abril Espínola	31 octubre de 1959	C	Atraco y asesinato	Sevilla	G	Bernardo Sánchez
Santiago Viñuelas Mañero	noviembre de 1959	C	Violación y asesinato. Último ejecutado por lo civil.	Palencia	G	Vicente López Copete y Antonio López Guerra
Rafael Romero Peña (33)	20 febrero de 1960	M	Atraco y asesinato del policía Julio Pérez Fuentes. Consejo de guerra.	Sevilla	G	Bernardo Sánchez
Rafael Pino Córdón (30)		M		Sevilla	G	Bernardo Sánchez
Antonio Abad Donoso (24)	7 marzo de 1960	M	Actos de terrorismo en Madrid el 17 y 18 de febrero de 1959. Consejo de guerra.	Madrid	F	
Julián Grimau	1963	M	Comunista. Último condenado por crímenes de guerra. Consejo de guerra.	Madrid	F	
Joaquín Delgado	1963	M	Anarquista. Delito de terrorismo. "Inocentes". Consejo de guerra.	Madrid	G	Vicente López Copete y Antonio López Guerra
Francisco Granado(s)		M		Madrid	G	
Antonio Rafael Gil Guirado	28 mayo de 1966	M	Asesinato y robo. Valencia. Consejo de guerra.	Valencia	G	Vicente López Copete y Antonio López Guerra
Jesús Ríos (23)	3 diciembre de 1966	M	Asesinato de un Guardia Civil, Valerio Barriga Cudero, en un intento de robo. Consejo de guerra.	Madrid	G	Antonio López Guerra

Pedro Martínez Expósito	8 enero de 1972	M	Soldado. Ejecutado por crimen común: robo y asesinato de dos mujeres en 1971. Último ejecutado por delito común.	Valencia	F	
Salvador Puig Antich	2 marzo de 1974	M	Militante del MIL. Asesinato de un subinspector de policía. Consejo de guerra	Barcelona	G	Antonio López Guerra
Georg Michael Wezel (alias <i>Heinz Ches</i>)	2 marzo de 1974	M	Asesinato de un guardia civil. Último agarrado. Consejo de guerra.	Tarragona	G	José Monero Renomo
Ramón García Sanz	27 septiembre de 1975	M	Miembros del FRAP. Actos de terrorismo. Consejo de guerra.	Madrid	F	
José Luis Sánchez Bravo		M		Madrid	F	
Humberto Baena		M		Madrid	F	
Ángel Otaegui		M	Miembros de ETA. Actos de terrorismo. Consejo de guerra.	Burgos	F	
Juan Paredes Manot		M		Barcelona	F	

Fuentes: SUEIRO, Daniel, *Los verdugos españoles*, Madrid: Alfaguara, 1971, Hemeroteca ABC, Listado de Christian Shrepper: *Executions in Spain from 1812 to 1975*, publicado en: <http://www.capitalpunishmentuk.org/garottel.html>

ANEXO 2: LISTADO DE MUERTOS EN CONFLICTOS CON LAS FUERZAS DEL ORDEN 1952-1975

Abreviaturas: NOMBRE (NOM.), Circunstancias (Cir): Manifestación (M), Terrorismo (Ter), Enfrentamiento con las fuerzas del orden (EF), Accidente (Ac), Control de carretera (CC), Detención (Det), MÉTODO (MET): Tiroteo (T), Tortura (Tor), Desconocido (N/S).

Nom.	Cir.	Fecha	Hechos	Met.	Fuente
Francisco Serrano	EF	Agosto de 1954	Maquis. Tiroteado por la Guardia Civil cerca de Tarragona.	T	CASANOVA, Julián (coord.); ESPINOSA, Francisco; MIR, Conxita; MORENO GÓMEZ, Francisco; Morir, matar, sobrevivir: la violencia en la dictadura de Franco, Barcelona: Ed. Crítica, 2004, pág. 292
Manuel "Quico" Sabater	EF	1960	Antiguo maquis. Tiroteado por la Guardia Civil. Había participado con <i>Caraquemada</i> en un asesinato.	T	SUEIRO, Daniel, <i>Los verdugos...</i> , pág. 135
Javier Batarrita	CC	27 marzo de 1961	Antiguo maquis. Tiroteado al huir de la Guardia Civil en un control de carretera. La Guardia Civil detuvo el coche por error y, según la prensa, Batarrita no entendió la orden de alto.	T	ABC, 29 de marzo de 1961, edición de Andalucía, pág. 47
Ramón Vila Capdevila "Caraquemada"	Ter	7 agosto de 1963	Terrorista. Perseguido por la Guardia Civil tras cometer un atentado el día 2 y muerto en el tiroteo.	T	SUEIRO, Daniel, <i>Los verdugos...</i> , pág. 135 // ABC Madrid, 9 de agosto de 1963, portada.
José Castro Veiga "Piloto"	EF	10 marzo de 1965	Tiroteado por la Guardia Civil. Se resistió a un alto y empuñó una ametralladora	T	ABC Madrid, 19 de marzo de 1965, edición de la mañana, pág. 57.
Mikel Iturbe Elizalde (ETA)	Ter	9 noviembre de 1967	Tiroteado por la Guardia Civil, supuestamente al ser confundido con un terrorista.	T	No confirmado en prensa. EGAÑA, Iñaki, <i>Los crímenes de Franco en Euskal Herria</i> , Navarra: Txalaparta, 2009, pág. 305

Txabi Etxebarrieta (ETA)	Ter	7 junio de 1968	Etarra. Muerto por la Guardia Civil a tiros tras haber matado al cabo Pardines Alday mientras huía.	T	OLIVER OLMO, Pedro, <i>La pena de muerte...</i> , pág. 209
Enrique Ruano	Det	19 enero de 1969	Arrojado desde la séptima planta a un patio interior por la policía. Según la prensa, se suicidó.	N/S	ABC Madrid nº 19.606, 21 de enero de 1969. Portada.
Segundo Urteaga Unzueta	EF	15 mayo de 1969	Según la prensa, tiroteado por la Policía al resistirse. Según algunas fuentes, fue por hacer sonar las campanas de la iglesia, lo que fue interpretado como una forma de advertir a la ETA de su presencia.	T	ABC Madrid, 16 de mayo de 1969, edición de la mañana, pág. 41. Segunda versión: EGAÑA, Iñaki, <i>Los crímenes...</i> , pág. 305
Felix Arnaiz	Ac	3 agosto de 1969	Muerto accidental. Cuando la policía trataba de reducir a un hombre, la pistola se disparó cuatro veces, y uno de los tiros le dio a Félix Arnaiz por accidente	T	ABC Madrid, 5 de agosto de 1969, edición de la mañana, pág. 23
Jesús María Murueta	M	29 octubre de 1969	Disparos de la Guardia Civil durante los incidentes por las manifestaciones en Erandio (Vizcaya)	T	ABC Nº 20.640, 31 de octubre de 1969, edición de Andalucía, pág. 71
Antonio Fernández	M				
Javier Escalada	Det	14 marzo de 1970	Detenido en una manifestación contra la Ley de Educación, supuestamente muere a consecuencia de las torturas recibidas en comisaría	Tor	No confirmado en prensa. // Lista de La Comuna Presxs del Franquismo e Informe de la Asociación Ahaztuak

Manuel Andueza Elizalde	EF	17 julio de 1970	Muerto a tiros por la Guardia Civil tras atacar a un agente con una navaja.	T	ABC Madrid, 17 de junio de 1970, pág. 42
Antonio Huertas	M	21 julio de 1970	Muertos por disparos en una manifestación de una huelga de construcción.	T	ABC Madrid, edición de la mañana, 23 de julio de 1970, pág. 31
Antonio Cristóbal Ibáñez	M			T	
Manuel Sánchez	M			T	
Roberto Pérez Jáuregui	M	4 diciembre de 1970	Muerto por disparos durante una manifestación	T	ABC Madrid, 9 de diciembre de 1970, pág. 29
Pedro Patiño	EF	13 septiembre de 1971	Muerto por disparos durante un altercado por propaganda ilegal	T	ABC Madrid, 14 de septiembre de 1971, edición de la mañana, pág. 41
Antonio Ruiz Villalba	M	18 octubre de 1971	Muerto por disparos de la policía cuando entraba a la SEAT para reprimir la huelga	T	No confirmado en prensa. // Lista de La Comuna Presxs del Franquismo e Informe de la Asociación Ahaztuak
Amador Rey	M	10 marzo de 1972	Disparos en una manifestación en Ferrol del Caudillo	T	ABC 11 de marzo de 1972, edición de Andalucía, pág. 39
Daniel Niebla	M			T	
Jon Ugutz Goikoetxea (ETA)	Ter	16 marzo de 1972	Interceptado por la Guardia Civil cuando intentaba cruzar a Iparralde.	T	ZABALZA, Ricardo, <i>Voluntarios: semillas de libertad</i> , Navarra: Txalaparta, pág. 28
Mikel Martínez de Murgia (ETA)	Ter	2 sept. de 1972	Tiroteados en el asalto a su casa por la Guardia Civil	T	ZABALZA, Ricardo, <i>Voluntarios...</i> , pág. 32
Benito Mujica "Xenki" (ETA)	Ter			T	

Juan Antonio Aranguren Múgica (Julen) (ETA)	Ter	20 sept. de 1972	Muerto en un tiroteo con la Guardia Civil	T	ABC Madrid, 23 de septiembre de 1972, pág. 41
Manuel Fernández Márquez	M	3 abril de 1973	Muerto en una manifestación en Sant Adriá del Besós	T	ABC 5 de abril de 1973, edición de Andalucía, pág. 46
Eustaquio Mendizábal "Txikia" (ETA)	Ter	19 abril de 1973	Etarra. Tiroteado por la Guardia Civil.	T	ABC Madrid, 22 de abril de 1973, edición de la mañana, pág. 23
Cipriano Martos	Det	17 sept. de 1973	Militante del PCE. Detenido y torturado por la Guardia Civil, fue obligado a beber un cóctel Molotov	Tor	http://www.pceml.info/2013/09/16/40-aniversario-del-asesinato-de-cipriano-martos/ [consultado el 8/04/2014]. No aparece en la prensa.
Joaquín Diestre	CC	16 oct. de 1973	Tiroteado al huir de la Guardia Civil en un control de carretera	T	ABC Madrid, 17 de octubre de 1973, edición de la mañana, pág. 44
Victoriano Diego Gómez	EF	24 oct. de 1973	Comunista. Tiroteado por la policía mientras repartía octavillas en la fábrica CASA	T	Tomado de la lista de La Comuna. No aparece en prensa. Sí aparece un altercado en 1972 en el que recibió un tiro. ABC Madrid, 25 de octubre de 1972, edición de la mañana, pág. 60
Jesús Arteché Ayesta (ETA)	Ter	6 dic. de 1973	Etarra. Según la prensa, se suicidó cuando la policía rodeaba su domicilio. Según otras fuentes*, tiroteado por la Guardia Civil	N/S	ABC Madrid, 8 de diciembre de 1973, edición de la mañana, pág. 43 // *ZABALZA, Ricardo, Voluntarios...,

Pedro Barrios	Ac	20 diciembre de 1973	Tiroteado por la policía por error el día del atentado de Carrero Blanco, se le confundió con un terrorista	T	http://elpais.com/diario/1979/04/11/espana/292629620_850215.html [consultado el 8/04/2014]
José Luis Mondragón Elorza (ETA)	Ter	20 mayo de 1974	Tiroteados por la Guardia Civil cuando intentaban pasar a territorio nacional por Fuenterrabía.	T	ABC Madrid, 22 de mayo de 1974, pág. 49
Roque Javier Méndez Villada <i>Txapelgorri</i> (ETA)	Ter	20 mayo de 1974		T	
Miguel Roldán Zafra	EF	1 agosto de 1974	Tiroteado en enfrentamiento con la fuerza pública	T	ABC Madrid, 3 de agosto de 1974, edición de la mañana, pág. 25
Jon Urzelai (ETA)	Ter	1 septiembre de 1974	Etarra. Tiroteado por la Guardia Civil en un enfrentamiento tras herir gravemente a un agente de paisano	T	ABC Madrid, 13 de septiembre de 1974, edición de la mañana, pág. 39
Iñaki Iparagirre (ETA)	Ter	29 octubre de 1974	Etarra. Tiroteado por la Guardia Civil tras matar a un agente	T	ABC Madrid, 1 de noviembre de 1974, pág. 17
Mikel Salegi Urbietta	CC	18 diciembre de 1974	Muerto tras ser ametrallado su vehículo por la Guardia Civil, que inició el fuego al no detenerse tras darle el alto	T	ABC Madrid, 19 de diciembre de 1974, pág. 45
Victor Manuel Pérez Ellexpe	EF	20 enero de 1975	Muerto en un tiroteo con la Guardia Civil, que le dio el alto por repartir propaganda comunista	T	ABC Madrid, 21 de enero de 1975, edición de la mañana, pág. 39

Miguel Gardoqui (ETA)	Ter	20 abril de 1975	Etarra. Muerto en enfrentamiento con la Guardia Civil.	T	ABC Madrid, 26 de abril de 1975, pág. 11
Manuel Montenegro	M	1 mayo de 1975	Alcanzado fortuitamente por un disparo de la Guardia Civil en una manifestación	T	ABC Madrid, 2 de mayo de 1975, pág. 7
Blanca Salegi (ETA)	Ter	15 mayo de 1975	Muertos en asalto de la Guardia Civil a su casa. Murió además un Guardia Civil de dos tiros en la cabeza.	T	ABC Madrid, 15 de mayo de 1975, págs. 7 y 95
Ignacio Garay (ETA)	Ter	15 mayo de 1975		T	
Jesus Marquiegi (ETA)	Ter	15 mayo de 1975		T	
Luis (Koldo) Arriola	EF	23 mayo de 1975	Muerto en incidente con la Guardia Civil. Según la prensa, en un forcejeo con un guardia que le dio el alto al primero se le disparó la pistola.	T	ABC Madrid, 25 de mayo de 1975, pág. 75
Felicitas María Alexandra Leckett	CC	27 mayo de 1975	Recibe un tiro cuando el coche en el que iba se saltó un control policial. Era ciudadana alemana. Según la prensa se trató de una "imprudencia" por parte de la conductora, y el agente actuó "cumpliendo sus obligaciones reglamentarias"	T	ABC Madrid, 28 de mayo de 1975, pág. 96

Alfredo San Sebastián Zaldívar	EF	16 junio de 1975	Tiroteado en enfrentamiento con la Guardia Civil cuando ésta trataba de poner orden en un bar en Vizcaya. Uno de ellos disparó al verse agredido por San Sebastián.	T	ABC Madrid, 17 de junio de 1975, pág. 91
Jesús Mugica Ayestarán (ETA)	Ter	30 junio de 1975	Etarra. Muerto durante un tiroteo en una actuación de la Guardia Civil contra la banda en Madrid	T	ABC Madrid, 5 de agosto de 1975, pág. 63
José Ramón Reboiras	EF	12 agosto de 1975	Miembro de UPG. Tiroteado por la Guardia Civil cuando trataba de capturarlo.	T	ABC Madrid, 14 de agosto de 1975, pág. 7
Jesús García Ripalda	M	31 agosto de 1975	Tiroteado por la policía. Participaba en una manifestación comunista armada y tras reconocer a unos policías de paisano, se lanzaron sobre ellos.	T	ABC Madrid, 2 de septiembre de 1975, pág. 11
José Ramón Martínez Antia (ETA)	Ter	18 septiembre de 1975	Etarra. Delatado por Miguel Lejarza, el <i>lobo</i> . Muerto a tiros en su huida por la Guardia Civil.	T	ABC Madrid, 21 de septiembre de 1975, pág. 7 / ZABALZA, Ricardo, Voluntarios..., pág. 60
Antonio Campillo (ETA)	Ter	19 septiembre de 1975	Etarra. Delatado por Miguel Lejarza, el <i>lobo</i> . Muerto a tiros por la policía.	T	ABC Madrid, 21 de septiembre de 1975, pág. 7
Pedro Jesús Echandi	CC	3 octubre de 1975	Muerto a tiros al saltarse un control de la Guardia Civil.	T	ABC Madrid, 4 de octubre de 1975, pág. 77

Antonio González Ramos	Det	31 octubre de 1975	Militante del PC. Es arrestado y en el coche supuestamente se lanza por la ventana y muere. Según otras fuentes, murió por torturas en comisaría y el inspector de policía Matute fue condenado por homicidio e indultado más tarde.	Tor	ABC Madrid, 31 de octubre de 1975, pág. 19 // http://www.lacomunapresxsdel-franquismo.org/wp-content/uploads/2012/01/2.Muertos-por-la-represiondel-ultimo-franquismo1975-1981.pdf
Ángel Esparza	CC	25 noviembre de 1975	Tiroteado por la Guardia Civil al no detenerse tras dársele el alto	T	ABC Madrid, 26 de noviembre de 1975, pág. 68
Luis López de Guereñu (ETA)	Ter	2 diciembre de 1975	Etarra. Tiroteado por la Guardia Civil al intentar huir	T	ABC Madrid, 4 de diciembre de 1975, pág. 12
José Ramón Recalde [Rekarte]	EF	4 diciembre de 1975	Muerto al intentar agredir a un policía	T	ABC Madrid, 11 de noviembre de 1975, pág. 26
Pedro Tolosa	EF	9 diciembre de 1975	Tiroteado por la Guardia Civil al no detenerse tras dársele el alto	T	ABC Madrid, 10 de diciembre de 1975, pág. 9

Otros casos: incluidos en las listas online como represaliados, aquí los incluimos aparte por no tratarse de muertes en enfrentamiento con fuerzas del orden.

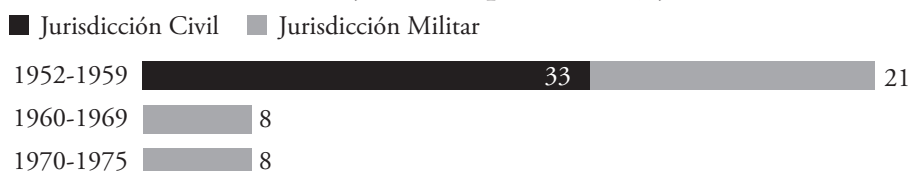
Nombre	Fecha	Hechos		Fuente
Domingo Belmar Sánchez	1959	Se suicida en la cárcel de Barcelona tras ser condenado a dos penas de muerte por doble asesinato	Suicidio	SUEIRO, Daniel, <i>Los verdugos...</i>

Alberto Azurmendi	1969	Miembros de EGI. Muertos al explotar el material que iban a utilizar en un atentado.	Explosión	Informe de Ahaztuak
Joaquín Artajo	1969			
Antonio López Bailera (56)	1970	Detenido en una refriega. Se suicidó tras confesar en comisaría, después de ser sometido a presiones físicas y psicológicas.	Suicidio	SABIO ALCUTÉN, Alberto, <i>Peligrosos demócratas: anti-franquistas vistos por la policía política</i> , Madrid: Cátedra, 2011, pág. 120
Genaro Sánchez	27 abril de 1970	Electrocutado al pegar propaganda comunista en una torre de alta tensión	Electrocución	http://www.lacomunapresxs-delfranquismo.org/wp-content/uploads/2012/01/2. Muertos-por-la-represiondel-ultimo-franquismo1975-1981.pdf // http://www.berria.info/dokumentuak/dokumentua549.pdf
Antonio Goñi	1970	Torturado en comisaría. La depresión posterior le lleva al suicidio.	Suicidio	No confirmado en prensa // Aparece en varias páginas web de represaliados: http://www.forocomunista.com/t10163-terrorismo-de-estado-1970-1987-cronologia-de-victimas-incompleta
José Echevarría Sagastume	1973	Ettarras. Muertos al explotarles la bomba que ellos mismos colocaban.	Explosión	ABC Madrid, 30 de noviembre de 1973, pág. 41
José Luis Pagazaurtundua	1973			
Ignacio Echave	5 oct. de 1975	Industrial guipuzcoano, hermano de un miembro de ETA huido. Asesinado por tres hombres desconocidos.	Asesinato	ABC Madrid, 7 de octubre de 1975, pág. 8

German Aguirre Irasuegui	12 octubre de 1975	Asesinado a tiros por desconocidos según la prensa. Según algunas fuentes, fue testigo del asesinato de Ignacio Echave y podría haber reconocido a los autores.	Asesinato	ABC Madrid, 14 de octubre de 1975, pág. 15 // Listado de La Comuna // Informe de Ahaztuak
--------------------------	--------------------	---	-----------	---

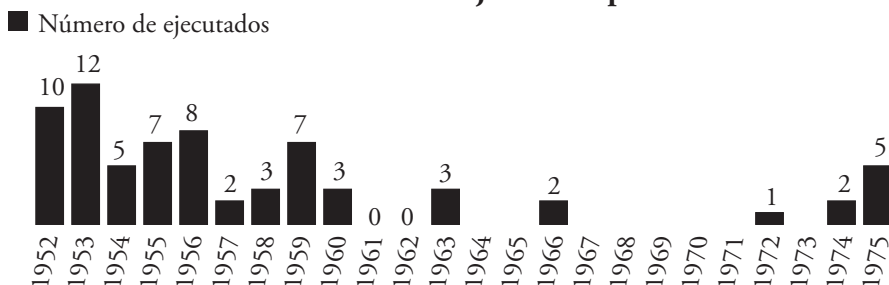
ANEXO 3: GRÁFICOS

Gráfico 1
Evolución del número de ejecutados por década y jurisdicción



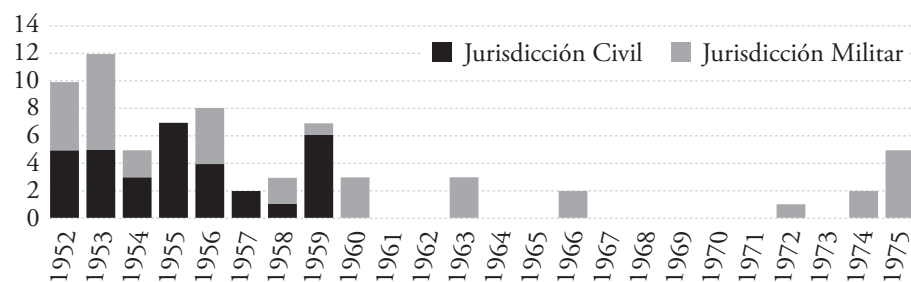
Fuente: Elaboración propia

Gráfico 2
Evolución histórica del número de ejecutados por año



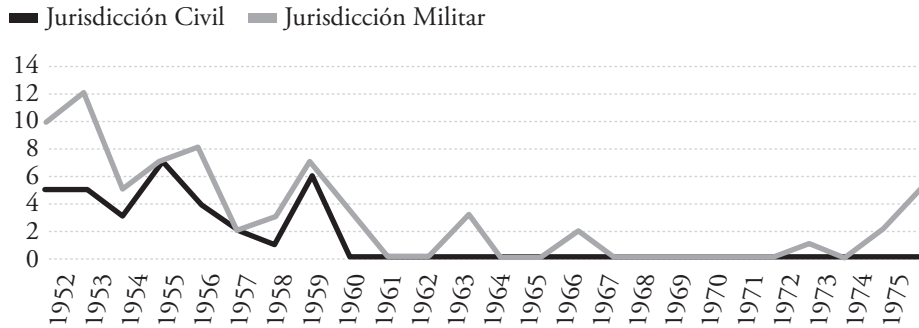
Fuente: Elaboración propia

Gráfico 3
Evolución histórica del número de ejecutados por jurisdicción (columnas)



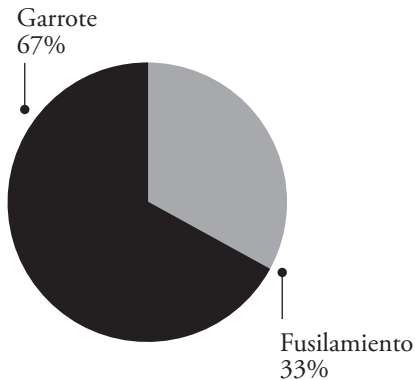
Fuente: Elaboración propia

Gráfico 4
Evolución histórica del número de ejecutados por jurisdicción (lineal)



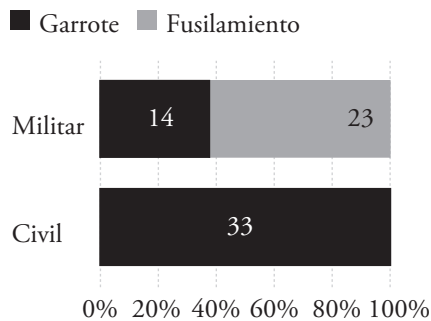
Fuente: Elaboración propia

Gráfico 5
Método de ejecución



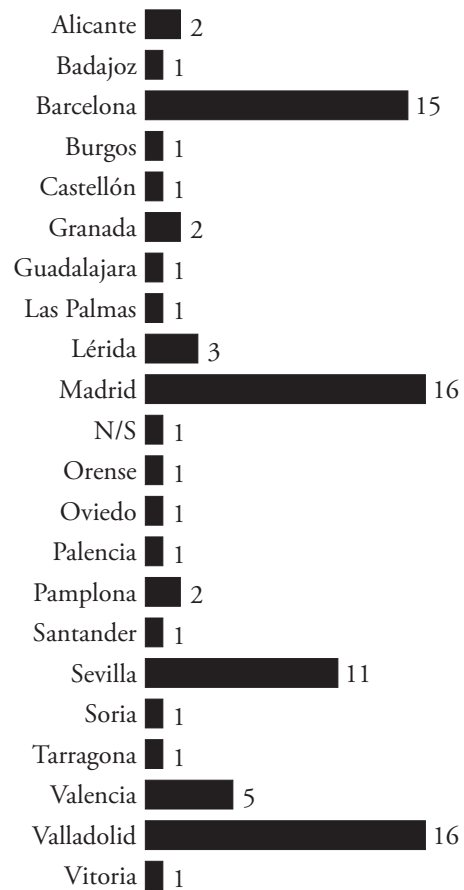
Fuente: Elaboración propia

Gráfico 6
Método de ejecución por jurisdicción



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 7
Número de ejecutados por provincias



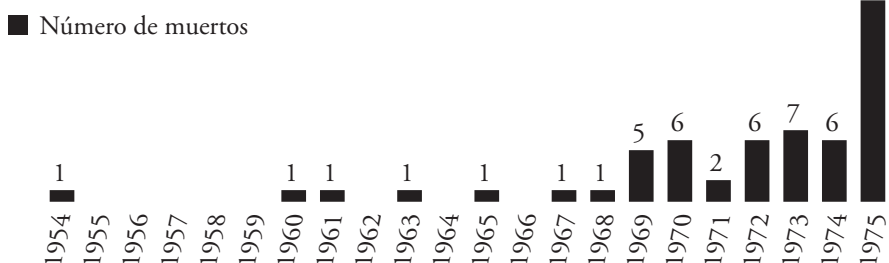
Fuente: Elaboración propia

Gráfico 8
Evolución histórica del número de muertos en conflictos con Fuerzas del Orden por década



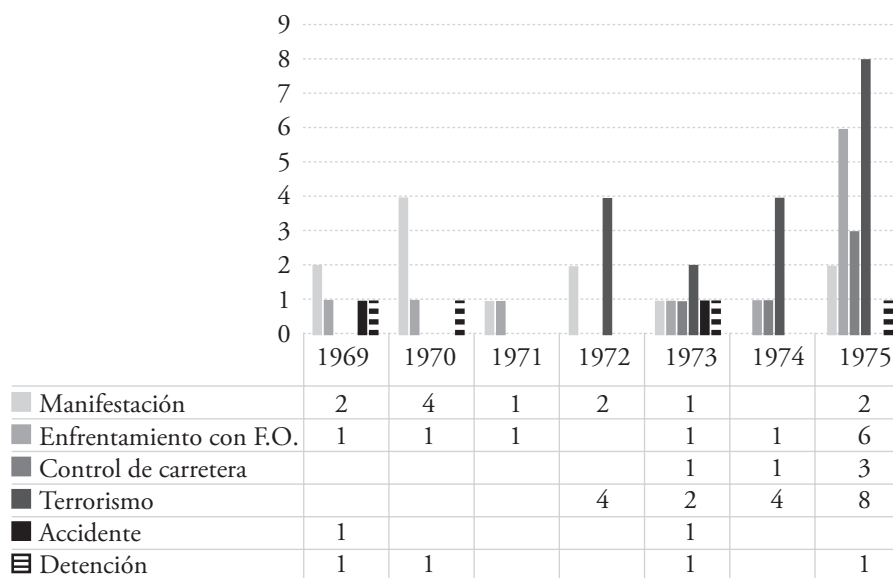
Fuente: Elaboración propia

Gráfico 9
Evolución histórica del número de muertos en conflictos con Fuerzas del Orden



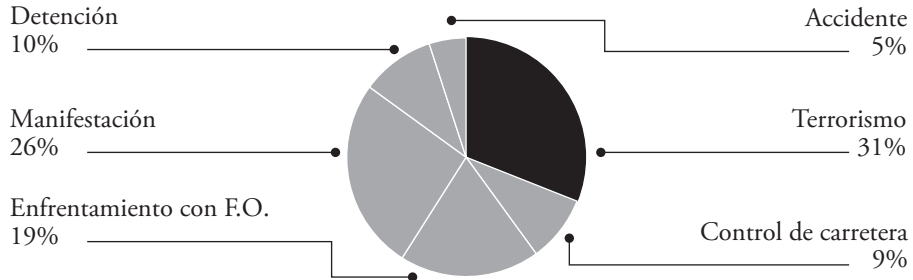
Fuente: Elaboración propia

Gráfico 10
Evolución del nº de fallecidos según circunstancias de la muerte en conflictos con las Fuerzas del Orden



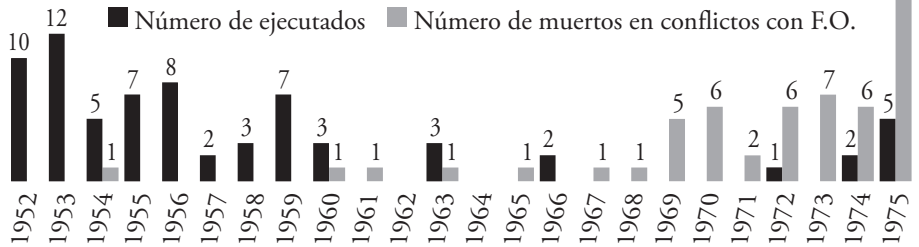
Fuente: Elaboración propia

Gráfico 11
Circunstancias de muerte en conflictos con las Fuerzas del Orden



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 12
Evolución del número de ejecutados y número de muertos en conflictos con F.O.



Fuente: Elaboración propia

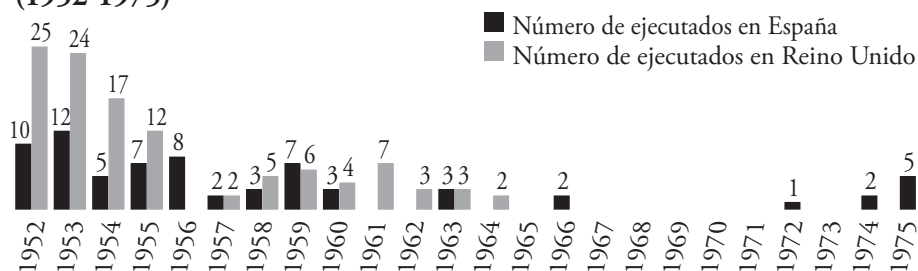
Cuadro 1: Países europeos abolicionistas para todos los delitos

País	Abol.	Últ. Ejec.
Alemania	1987	
Bélgica	1996	1950
Croacia	1990	
Dinamarca	1978	1950
Eslovenia	1989	
Estonia	1998	1991
Finlandia	1972	1944
Francia	1981	1977
Hungría	1990	1988
Irlanda	1990	1954
Islandia	1928	1830

País	Abol.	Últ. Ejec.
Italia	1994	1947
Lituania	1998	1995
Luxemburgo	1979	1949
Noruega	1979	1948
Países Bajos	1982	1952
Portugal	1976	1849
Reino Unido	1998	1964
Eslovaquia	1990	
Rep. Checa	1990	
Rumanía	1989	1989
Suecia	1972	1910

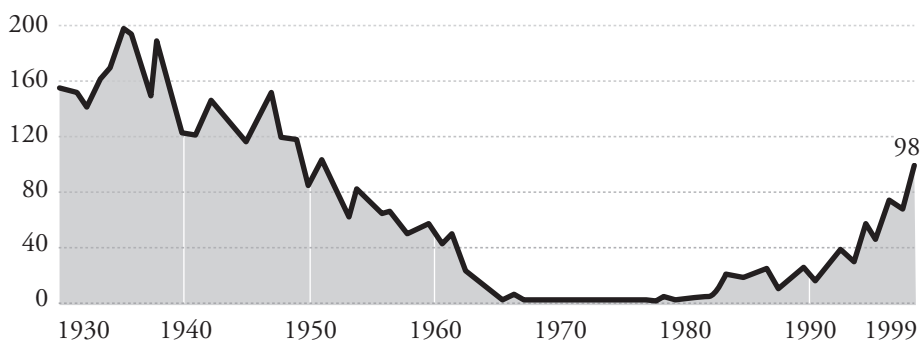
Fuente: VVAA, *Error capital: la pena de muerte frente a los derechos humanos*, Madrid: Amnistía Internacional, 1999, p. 214

Gráfico 13
Evolución histórica del número de ejecutados en España y Reino Unido (1952-1975)



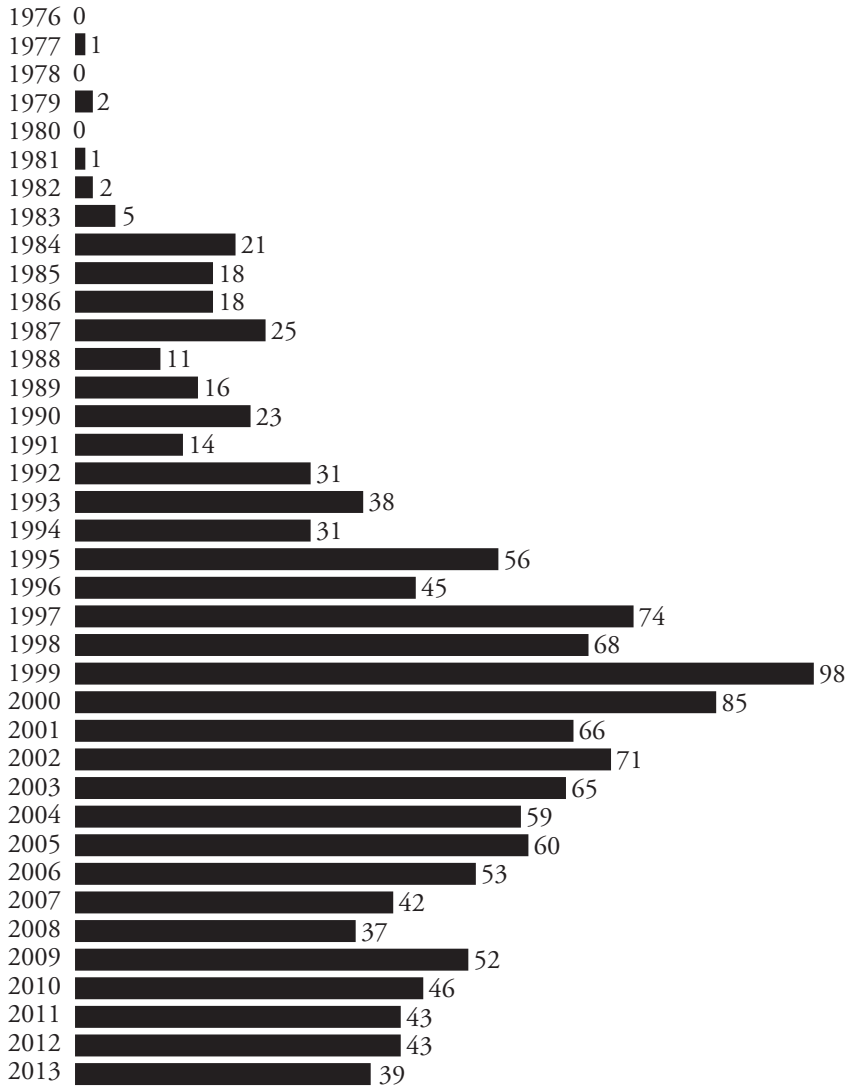
Fuente: Elaboración propia

Gráfico 14
Número de ejecutados en EEUU entre 1930 y 1999



Fuente: Tracy L. SNELL, "Capital Punishment 1999" en *Bureau of Justice Statistics Bulletin*, 2000

Gráfico 15
Ejecutados en EEUU entre 1976 y 2013



Fuente: www.deathpenaltyinfo.org/executions-year [consultado el 23/03/2014]